

Dirección General de Puertos
7.3.-860.2014
V.U. 24095

Asunto: Se envía autorización a las Reglas de Operación de la Terminal de Santa María, B.C.S.

México, D.F., a 3 de abril de 2014.

L.A.E. J. JESÚS ROBLES GONZÁLEZ
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.
Puerto Comercial de Pichilingue K.m. 17
23010 La Paz, B.C.S.

Me refiero a su escrito DG/0244/14 del 24 de marzo de 2014, mediante el cual indica que realizó el proyecto de actualización de las Reglas de Operación de la Terminal de Santa María y sus anexos, siendo sometidas a la opinión de los Miembros del Comité de Operación, donde no se recibieron recomendaciones por parte de estos, solicitando se gestione la autorización en términos de lo establecido en los artículos 28 fracción V y 81 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Sobre el particular, le comunico que se autorizan la Reglas de Operación del Puerto de Loreto y sus anexos, a partir de esta fecha, para que surtan los efectos que haya lugar, en virtud de no existir observaciones por esta Dirección General ni recomendaciones por parte de los miembros del Comité de Operaciones.

Hago su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 16,40 fracción VII, 57, 58 de la Ley de Puertos; 41, 43, 81, 82 del Reglamento de dicha Ley y 27 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente
El Director General de Puertos

Lic. Alejandro Hernández Cervantes.



Reglas de Operación Terminal Santa Maria, B.C.S.

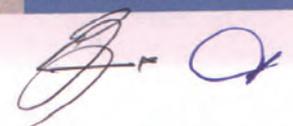
MGC



Reglas de Operación Terminal Santa Maria, B.C.S.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
CABINA
REGULACION GENERAL DE PUERTOS



REGLAS DE OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ÍNDICE GENERAL

Capítulo	Tema	Pág.
I	Disposiciones generales	04
II	Horarios de operación	09
III	Áreas e Instalaciones	11
IV	Accesos y vialidades	12
V	Comité de Operación	14
VI	Administración, construcción y aprovechamiento de las áreas e instalaciones	15
VII	Del arribo y despachos de embarcaciones	16
VIII	Navegación interior	18
IX	Programación de buques	19
X	Atraque y permanencia de embarcaciones	24
XI	Requisitos para prestar Servicios Portuarios	26
XII	Maniobras portuarias	29
XIII	Operación portuaria	30
XIV	Control ambiental y prevención de la contaminación	33
XV	Vigilancia y seguridad	33
XVI	Sanciones	35



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINAS
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the left, a signature over the seal, and several initials on the right and bottom.]

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo	Tema	Pág.
1	Plano No. 1.4.9.- Delimitación y Determinación del Recinto Portuario	36
2	Plano No. 1.4.9.a.- Límite de pilotaje y zona de fondeo.	38
3	Plano No. 2.2.9.- Instalaciones Portuarias	40
4	Plano No. 2.2.9.a.- Accesos y Salidas.	42
5	Plano No. 5.1.9.- Usos, Destinos y Formas de Operación	44
6	Plano No. 6.5.9.- Cesionarios y Áreas de Uso Común	46
7	Reglamento Interno del Comité de Operaciones de la Terminal de Santa María.	48
8	Programa Interno de Protección Civil de los Recintos Portuarios de APIBCS.	59

No. 6



SECRETARIA DE COMERCIO
Y TRANSPORTES
COORDINACION GENERAL DE
Y MARINA MEXICANA
DIRECCION GENERAL DE PORTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1.- Con fundamento en el Artículo 40 fracción VII, Cuarto Transitorio segundo párrafo de la Ley de Puertos, Artículos 81 y 82 de su Reglamento y a la condición Décimo Octava del Título de Concesión, las presentes Reglas tienen por objeto regular la administración, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, operación y explotación de obras y la prestación de servicios portuarios y las demás actividades que se desarrollen en el Recinto Portuario de Santa María, Municipio de Mulegé, Baja California Sur. Estas Reglas son de observancia obligatoria para la Administración Portuaria Integral, Operadores, Prestadores de Servicios, Cesionarios y Usuarios en general al contemplar Legislación y Normatividad vigentes que se aplica en los Puertos Mexicanos, las cuales de manera enunciativa y no limitativa son las siguientes:

- Ley de Puertos y su Reglamento
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos
- Reglamento de la Ley de Navegación
- Ley Aduanera y su Reglamento
- Ley General de Población y su Reglamento
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Ley Federal del Trabajo
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos
- Ley General de Salud
- Ley de Protección Civil del Estado de Baja California Sur
- Ley de Bienes Nacionales
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos
- Reglamento para prevenir y controlar la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento
- Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
- Convenio Internacional No. 152.- Seguridad e Higiene en los Trabajos Portuarios.



- Convenios Internacionales signados por México en materia portuaria o relacionada con la actividad tales como Convenio SOLAS y Código PBIP.
- Normas Oficiales Mexicanas en materia portuaria, ambiental o relacionada.

Regla 2.- Para los efectos de estas Reglas, se entiende por:

Administrador.- La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Agente naviero consignatario de buques (Agente naviero).- Es la persona física o moral que actúa en nombre del naviero u operador con carácter de mandatario o comisionista mercantil para todos los actos y gestiones que se le encomienden con relación a la embarcación en el Puerto de consignación.

Amarre de cabos.- Servicio portuario que se presta para sujetar las embarcaciones cuando se atracan a muelles o boyas.

Armador.- Es el naviero o empresa naviera que se encarga de equipar, avituallar, aprovisionar, dotar de tripulación y mantener en estado de navegabilidad una embarcación de su propiedad o bajo su posesión, con objeto de asumir su explotación y operación.

Avituallamiento.- Es el suministro de todos aquellos insumos que requiere la embarcación y sus tripulantes para la realización de sus viajes.

Barco.- Nombre genérico que se da a toda clase de embarcaciones cuya principal característica es la de poder flotar en el agua, utilizándose para transportar personas o bienes, y que pueden estar construidas a base de madera, hierro o acero, sus sinónimos son nave, navío, buque o embarcación.

Buque.- Embarcación o plataforma que puede sustentar diversas operaciones en el medio marino y que está dotada de capacidad de desplazarse.

Buque de carga general.- Toda embarcación destinada al transporte de mercancías generales.

Buque para cargas a granel – granelero.- Embarcación de construcción especial para transportar grandes volúmenes de cargas sueltas, tales como granos y minerales.

Capitanía.- La Capitanía del Puerto de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

Carga.- La colocación de bienes o mercancías que se encuentren en cualquier lugar de la parte terrestre del Recinto Portuario, en cualquier medio de transporte marítimo o terrestre.

Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG).- Documento emanado de la Organización Marítima Internacional (OMI) que contiene las recomendaciones inherentes al transporte marítimo de las mercancías clasificadas como peligrosas en base al Capítulo VII del Anexo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada.

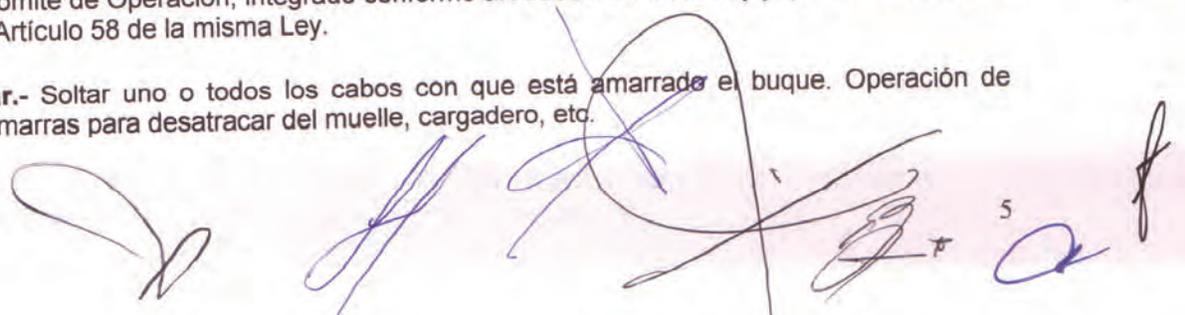
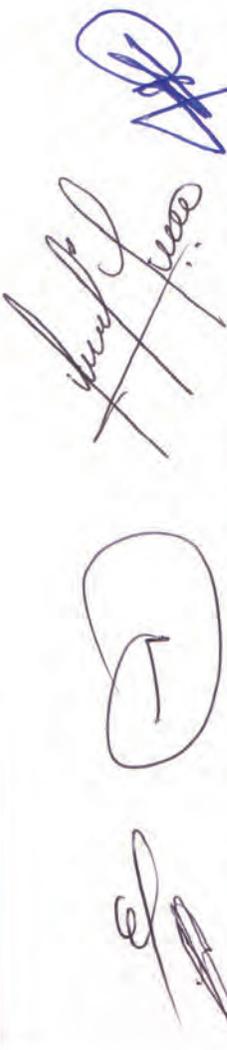
Código PBIP.- Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias.

Comité.- Comité de Operación, integrado conforme al Artículo 57 de la Ley y que funcionará con base en el Artículo 58 de la misma Ley.

Desamarrar.- Soltar uno o todos los cabos con que está amarrado el buque. Operación de largar las amarras para desatracar del muelle, cargadero, etc.



SECRETARÍA DE COMERCIO Y TRANSPORTACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE



Descarga.- El retiro de bienes o mercancías colocadas en un medio de transporte marítimo terrestre para depositarlas en cualquier lugar de la parte terrestre del Recinto Portuario u otros medios de transportes marítimos o terrestres.

Despacho del Puerto.- Documento que expide la Autoridad Portuaria a las embarcaciones para hacerse a la mar.

Embarcación.- Toda construcción destinada a navegar, cualquiera que sea su clase y dimensión.

Lancha.- Embarcación menor, robusta y de gran cuba, que se emplea en trabajos auxiliares. Bote de tráfico en los Puertos; barco pequeño de pesca.

Lanchaje.- Servicio portuario que se proporciona con una lancha para transportar a pasajeros, tripulantes, Pilotos, Autoridades o cualquier usuario hasta el costado de las embarcaciones para abordarlas regresarlos a tierra.

Ley.- La Ley de Puertos.

Mercancías o sustancia peligrosa.- Aquella que en su proceso de manejo, estiba y transporte representa un alto riesgo para la salud y seguridad del medio ambiente, por tener características de ser corrosiva, tóxica, radiactiva, inflamable, explosiva, oxidante, pirofórica, inestable o infecciosa.

Naviero o empresa naviera.- Persona física o moral que tiene por objeto operar y explotar una o más embarcaciones de su propiedad o bajo su posesión.

Operadores.- Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, son responsables de Terminales o Instalaciones Portuarias.

Pilotaje.- Servicio portuario que consiste en conducir una embarcación mediante la utilización de un Piloto de Puerto en las maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque y desatraque.

Prestadores de Servicios.- Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, proporcionen servicios inherentes a la operación de los Puertos y Terminales.

Recinto Portuario.- La Zona Federal delimitada y determinada por la Secretaría y por la del Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Puertos, Terminales y Marinas, que comprende las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios. Incluye obras exteriores, antePuerto, dársenas, obras de atraque, de almacenamiento, patios de maniobra, astilleros y otras instalaciones para construir y reparar barcos, así como a las oficinas administrativas correspondientes a la operación portuaria, mediante acuerdo de delimitación y determinación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1996.

Reglamento.- El Reglamento de la Ley de Puertos.

Remolcador.- Embarcación especialmente diseñada con el tirón necesario para remolcar o empujar a otras embarcaciones, plataformas, chalanes o dar salvamento. Puede ser de Puerto o de altamar.

Remolque.- Servicio portuario que se proporciona con remolcadores para auxiliar a las embarcaciones en las maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del Puerto.

Residuos Peligrosos:- Son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les

4.6



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINAS
DIRECCIÓN GENERAL



confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

Secretaría.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Secretaría de Marina.- Representante de la Secretaría de Marina.

Servicios portuarios: Los que se proporcionan en Puertos, Terminales, Marinas e Instalaciones Portuarias, para atender a las embarcaciones, así como para la transferencia de carga y transbordo de personas entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte.

Terminal.- Terminal de Santa María, ubicada en la costa Este del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, en el Mar de Cortés y/o Golfo de California cercano a la población de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, habilitada por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención a las embarcaciones compuesto por el Recinto Portuario y zona de desarrollo.

Título.- Concesión Integral otorgada por la Secretaría en favor de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., el 19 de mayo de 1997 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 1997.

Usuario.- Toda persona física o moral en cuyo favor se prestan los servicios portuarios

Regla 3.- Para la aplicación de las presentes Reglas la Terminal queda conformada por:

I. Terminal de Santa María:

Es una Terminal habilitada para el tráfico de altura y cabotaje.

La situación geográfica es: Latitud Norte 24° 22' 08" Longitud Oeste 110° 40' 50"

La Terminal, habilitada por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención a las embarcaciones, compuesto por el Recinto Portuario y zona de desarrollo, de acuerdo al Diario Oficial de la Federación publicado el 21 de julio de 1997.

II. Límites y colindancia del Recinto Portuario.

La Terminal está formada por un polígono que comprende una superficie de agua y una de tierra, cuyas áreas se especifican en el Anexo No. 1, Plano No. 1.4.9.

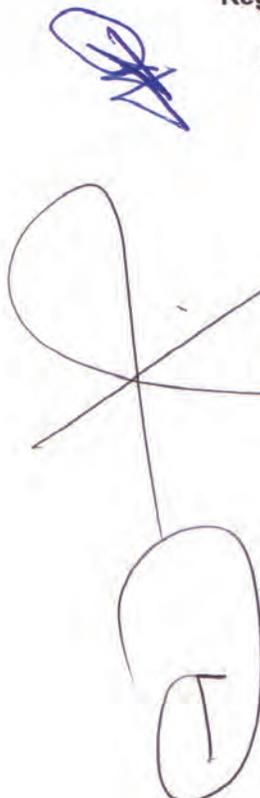
En el polígono se ubica una Terminal marítima con muelles de uso particular y patios generales.

A).- Al Norte, de Oeste a Este, iniciando en el vértice 19 hasta llegar al vértice 24 que colinda en línea imaginaria con la Compañía Minera Caopas, S.A.

B).- Al Este, de Norte a Sur, iniciando en el vértice 24 hasta llegar al vértice 3 que colinda en línea imaginaria con las aguas del Golfo de California.

C).- Al Sur, de Oeste a Este, iniciando en el vértice 2 hasta llegar al vértice 3 que colinda en línea imaginaria con las aguas del Golfo de California.

D).- Al Oeste, de Norte a Sur, iniciando en el vértice 19 hasta llegar al vértice 2 que colinda en línea imaginaria con las aguas del Golfo de California.



Handwritten initials in blue ink.

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

III. Zona de ampliación del Puerto

La determinación y delimitación estará basada en los planes de crecimiento y desarrollo del recinto portuario que el Administrador establecerá en las modificaciones al Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente.

IV. Límites de pilotaje:

Es el semicírculo formado por una milla náutica de diámetro, tomado como centro el eje de giro del cargador de la Terminal, tal como lo especifica en el Anexo N° 2, Plano No. 1.4.9.a.

V. Zona de espera para embarque y desembarque de Pilotos.

Embarque: es el semicírculo de 1 milla náutica cuyo centro está sobre la baliza de la escollera lado Este de la Terminal.

Desembarque: es el semicírculo formado por 1 milla de diámetro, tomado como centro el eje de giro del cargador de la Terminal. tal como lo especifica en el anexo N° 2, Plano No. 1.4.9.a.

VI. Zona de fondeo para buques en espera.

Se encuentra ubicada en situación geográfica latitud Norte 27 12' 30" y longitud Oeste 112 09' 00" tal como lo especifica en el anexo N° 2, Plano No. 1.4.9.a.

VII. Zona marítima portuaria.

Está integrada por una zona de atraque y desatraque de embarcaciones. Tal como se especifica en el Anexo No. 3, Plano No. 2.2.9.

A). Zona de maniobras de atraque y desatraque:

Nombre	Localización Plano 2.2.6	Disposición	Bandas de Atraque
	Clave		
Muelle principal de Duques de Alba	OA1	En espigón	2

VIII. Área de operaciones portuarias:

El área de operación portuaria comprende la Terminal de Granel Mineral de uso particular. Tal como se especifica en el Anexo No.5, Plano No. 5.1.9

Regla 4.- De conformidad con el Artículo 81 del Reglamento de la Ley, las presentes Reglas de Operación podrán tener sus modificaciones, las cuales se deberán someter a la autorización de la Secretaría conforme a lo siguiente:

- I. El proyecto de modificaciones elaborado por el Administrador será sometido a la opinión del Comité que se hubiere constituido en los términos de la Ley y su Reglamento, el que deberá emitir sus opiniones al respecto dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en la que lo hubiere recibido;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMERCIO Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA
DIRECCIÓN GENERAL

- II. El Administrador incluirá en las presentes Reglas, las recomendaciones que hubiere recibido de los miembros del Comité que considere procedentes;
- III. El proyecto de las Reglas será presentado a la Secretaría para su autorización, a más tardar diez días después de concluido el plazo a que se refiere la fracción I, y
- IV. Una vez presentado el proyecto a la Secretaría, ésta deberá contestar en un plazo máximo de treinta días naturales. Concluido dicho plazo sin que la Secretaría hubiere expedido el oficio correspondiente, se entenderán por aprobadas.

CAPITULO II HORARIOS DE OPERACIÓN

Regla 5.- Los servicios portuarios que establece el Artículo 44 de la Ley, se proporcionarán durante las 24 horas de todos los días del año en los términos de las presentes Reglas, de manera ordinaria o extraordinaria, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan por lo que el **Armador, Naviero, Agente Naviero, Usuario y/o Prestador de Servicio** deberán presentar la solicitud por escrito al Administrador, así como la autorización de las instituciones oficiales involucradas en la recepción y despacho de embarcaciones.

A. La recepción de solicitudes de los servicios portuarios a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interna se darán de la siguiente manera:

1. Para el servicio de pilotaje y lanchaje se realizará de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, y los sábados de 09:00 a 13:00 horas en las oficinas del Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto, Baja California Sur.
2. Para los servicios de amarre y/o desamarre de cabos, se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas, y los sábados de 08:00 a 13:00 horas y se presentarán en las oficinas del Administrador.
3. Para el servicio de remolque a embarcaciones se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas, y los sábados de 08:00 a 13:00 horas y se presentarán en las oficinas del Administrador.

B. La recepción de solicitudes para los servicios portuarios de servicios generales a las embarcaciones se darán de la siguiente manera:

1. Para el avituallamiento que comprende la entrega de provisiones a los buques; el de agua potable; combustible y lubricantes; comunicación telefónica, facsimilar o telex; energía eléctrica al barco y a las áreas de maniobras de las mercancías que cargue o descargue; la recolección de basura y desechos; la eliminación de aguas residuales; lavandería y los demás que la Secretaría determine en el acuerdo correspondiente que se publicará en el Diario Oficial de la Federación. Se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas, y los sábados de 08:00 a 13:00 horas y se presentarán en las oficinas del Administrador.



SECRETARÍA DE COMERCIO Y TRANSITO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL

- C. La recepción de solicitudes para los servicios portuarios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas, y los sábados de 08:00 a 13:00 horas y se presentarán en las oficinas del Administrador.

El Administrador señalará el lugar, día y hora donde se prestarán los servicios portuarios de acuerdo a las solicitudes presentadas.

Regla 6.- los servicios de maniobras de embarque de mineral a granel se efectuarán regularmente todos los días del año, durante las 24 horas del día.

Regla 7.- Los servicios aduaneros se proporcionarán conforme a las disposiciones de la Autoridad Aduanera, regularmente de lunes a domingo de 9:00 a 17:00 hrs. y fuera de este horario, en forma extraordinaria a solicitud del usuario.

Regla 8.- Los servicios de la Secretaría de Salud se proporcionarán regularmente conforme al horario normal de oficina para la atención al público, siendo estos de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 horas y con 48 horas de antelación, sábados, domingos y días festivos.

Regla 9.- Los servicios generales que el Administrador proporciona regularmente, se prestarán conforme a los horarios de oficina para la atención al público, siendo estos de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas, en sábados de 08:00 a 13:00 horas, en domingos, días festivos o de descanso obligatorio no se proporcionará estos servicios, sin embargo, las solicitudes del **Armador, Naviero, Agente Naviero, Usuario y/o Prestador de Servicio** para los servicios generales se deberán presentar con 24 horas de anticipación y se realizarán de acuerdo a lo indicado en la solicitud para cada servicio.

Regla 10.- Para la autorización de entrada y despacho de embarcaciones, los servicios de la Capitanía se proporcionarán en el horario oficial de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 horas, fuera de este horario de 16:00 a 18:00 horas y en días festivos, de descanso obligatorio, sábados y domingos mediante guardia de 09:00 a 13:00 horas.

Con excepción de lo previsto por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y en concordancia con lo expresado por el Artículo 13 de la Ley, la Autoridad Marítima por caso fortuito o de fuerza mayor; o bien cuando existan razones de seguridad nacional o interés público, podrá declarar en cualquier tiempo, provisional o permanente, parcial o totalmente cerrados a la navegación, determinados Puertos, a fin de preservar la integridad de las personas y la seguridad en las embarcaciones, así como de los bienes en general.

Así mismo la Capitanía de Puerto podrá cerrar el Puerto a la navegación tanto para embarcaciones menores como embarcaciones mayores, en apego al Código de Protección, por razones de seguridad, por cuestiones climatológicas o bien por mantener el Nivel de Protección como lo establece el Código PBIP, con la finalidad de resguardar la seguridad humana, de las instalaciones y de las embarcaciones.

Regla 11.- Para la revisión de documentación migratoria en llegada o salida de embarcaciones, en la Delegación del Instituto Nacional de Migración de lunes a viernes se contará con un horario normal de labores de 08:00 a 20:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas, fuera de este horario y en días festivos, de descanso obligatorio, sábados y domingos, mediante guardia, previa programación solicitada en horario de oficina.



10

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature and the number '10'.

CAPITULO III ÁREAS E INSTALACIONES

Regla 12.- El área de fondeo se utilizará por las embarcaciones que estén en espera del permiso de entrada al Recinto Portuario.

Las embarcaciones: nacionales o extranjeras deberán permanecer atracadas en los muelles respectivos de que disponga el Operador.

A falta de disponibilidad de muelles, las embarcaciones se fondearán en el lugar que les autorice el Administrador.

Regla 13.- De conformidad al Artículo 17 fracción III de la Ley, la Capitanía, supervisará que las áreas de navegación tengan el adecuado señalamiento marítimo, profundidad mínima, condiciones de seguridad y de ayudas a la navegación.

Regla 14.- En las áreas de atraque, el Operador de las instalaciones serán responsables de conservar las profundidades especificadas en el Anexo No. 3, Plano No. 2.2.9.

Nombre	Localización	Disposición	Altura (m)	Prof. (m)
	clave			
Muelle Principal de Duques de alba	OA1	En espigón	3.5	-12.0

Regla 15.- Para las operaciones de atraque y desatraque de buques de: manejo de carga de mineral a granel o cuando se realicen otros servicios portuarios, en tráfico de cabotaje y altura, se utilizará la siguiente instalación:

I. Muelle Principal de duques de alba

En el Muelle Principal de duques de Alba, por su seguridad se reciben buques con una eslora máxima de 228.6 m, sujeto a las modificaciones que se requiera para mayor eslora, o en su caso, se reciban barcos con mayor eslora bajo acuerdo de Pilotos de Puerto, Capitanía y el Operador, para la operación de carga de granel mineral, con una manga máxima de 32.2, o en su caso, se recibirán barcos con mayor manga bajo acuerdo con el Operador.

Regla 16.- para el manejo de almacenamiento de mineral a granel se utilizará:

I. El patio general ubicado al Noroeste del muelle de atraque para carga a granel de yeso.

Regla 17- Por seguridad queda prohibido almacenar cargas peligrosas dentro de todo el Recinto Portuario.

Regla 18.- Para las operaciones de atraque y desatraque de lancha de Pilotos, el Operador asignará una posición a un costado del espigón.

SECRETARÍA DE COMERCIO Y TRANSPORTES
ORGANIZACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MANIFIESTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CAPÍTULO IV ACCESO Y VIALIDADES

Regla 19.- Para el ingreso o salida de personas, vehículos y mercancías de la zona portuaria se utilizará el acceso, como se indica en el anexo 4, Plano No. 2.2.9.a.

1. La puerta 1 situada al Noroeste de la Terminal.

El control del acceso al Recinto Portuario será responsabilidad del Operador, independientemente de las revisiones que corresponda realizar a las Autoridades competentes.

Regla 20.- La puerta No. 1 será el único acceso para usuarios que se dirijan a las instalaciones de la empresa, como son: oficinas, patios, talleres, almacenes, laboratorios y áreas de producción.

Regla 21.- El personal de Autoridades Federales que, por índole de sus funciones, ejercen la Autoridad en el área portuaria deberá portar el uniforme oficial y deberá exhibir, a la entrada de las instalaciones del operador, las credenciales oficiales que les expedirán sus Dependencias.

Las Autoridades antes referidas son de manera enunciativa, más no limitativa son las siguientes: Capitanía, Aduana Marítima, Instituto Nacional de Migración, Sanidad Internacional, Vegetal y Animal.

En el caso de las fuerzas armadas como son; Armada de México, Ejército Mexicano y Fuerza Aérea, su acceso al Recinto Portuario será irrestricto, así como a los elementos de la Procuraduría General de la República y Policía Federal Preventiva, en el desempeño de sus funciones.

Regla 22.- Todo usuario que permanezca en las instalaciones de la Terminal como son: oficinas, patios, talleres, almacenes, laboratorios, áreas de producción y a los muelles, está obligado a portar su gafete de identidad o de visitante expedido por el Operador.

Regla 23.- Los gafetes de identidad serán foliados, los usuarios serán responsables del buen uso de los mismos y deberán solicitarlas aportando los datos correspondientes para su formulación.

Para el acceso de los tripulantes de todas las embarcaciones el Capitán o el agente naviero deberán de entregar al Operador copia de la lista de la tripulación.

Regla 24.- Los gafetes de identidad y de visitante se deberán portar como gafetes prendidos en la ropa a la altura del pecho durante toda la estancia de las personas en la Terminal.

Regla 25.- Conforme al Código de PBIP y al Plan de Protección de la Instalación Portuaria, los gafetes de identidad y de visitante serán intransferibles y sólo podrán ser expedidas por el operador.

Son motivo de cancelación y/o negación de los gafetes de identidad y de visitante:

- I. Transferirla o darle un uso indebido;
- II. Ingresar al Recinto Portuario en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente;



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE MARINA Y MARINERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE P...

- III. Desobedecer las instrucciones del personal de vigilancia dadas en ejercicio de sus funciones;
- IV. Ingresar a zonas restringidas dentro del Recinto Portuario;
- V. Introducirse al Recinto Portuario por lugares no autorizados;
- VI. Por la venta de bebidas alcohólicas y estupefacientes dentro de las instalaciones antes mencionadas.
- VII. Cuando las actividades que realicen los usuarios se contrapongan al Código de PBIP y al Plan de Protección de la Instalación Portuaria

Regla 26.- En caso de ingreso de visitantes se entregarán tarjetones de acceso para vehículos, mismos que deberán estar debidamente numerados, para las personas se entregarán gafetes de de visitante a contra entrega de una identificación oficial con fotografía, previa anotación en la bitácora del nombre, edad y nacionalidad del interesado, persona, asunto y área que visita

Regla 27.- Tanto el Administrador como el Operador no se hará responsable de los daños a terceros que originen los vehículos que ingresen al Recinto Portuario.

Regla 28.- El Operador autorizará la permanencia de los vehículos y maquinaria dentro del Recinto Portuario por el tiempo estrictamente necesario y en el área designada, quedando su conductor obligado a no obstaculizar o entorpecer las maniobras dentro de dichas Instalaciones Portuarias.

Al término de las maniobras, o en caso de descompostura de los vehículos y equipos utilizados, los operadores deberán retirarlos de las áreas de maniobras y de las vialidades. Sólo con la previa autorización del Operador, podrán hacerse reparaciones en áreas de vialidades o de maniobras.

Regla 29.- Los movimientos de entrada y salida de vehículos a la Terminal, se sujetarán a las rutas de circulación para las instalaciones y áreas que se indica en el anexo 4, Plano No. 2.2.9.a.

Regla 30.- Los conductores respetarán los límites de velocidad y la circulación señalados en las vialidades y que no debe exeder de 10 kilometros por hora en el Recinto Portuario, queda estrictamente prohibido transportar personas en plataformas o estribos, toda persona que no acate estas disposiciones será acreedor a una sanción y en caso de reincidir se le suspenderá el acceso.

Regla 31.- Cuando se produzca un daño a la infraestructura portuaria con motivo de la circulación de vehículos o equipos por parte del Operador o Prestadores de Servicios, estos serán responsables de cubrir el costo de los daños ocasionados.

Regla 32.- No se permite el estacionamiento de vehículos en las áreas de maniobras.

Regla 33.- Conforme al Código de PBIP y al Plan de Protección de la Instalación Portuaria, al momento de salir del Recinto Portuario los conductores deberán permitir la revisión del vehículo por las Autoridades correspondientes.

MGCZ



SECRETARIA DE CC
Y TRANSPORTE
COORDINACION DE NE
Y MARINA MI
DIRECCION GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

CAPITULO V COMITÉ DE OPERACIÓN

Regla 34.- El Comité, se sujetará a lo estipulado en su Reglamento Interno, Anexo No. 7.

Regla 35.- El Reglamento Interno del Comité podrá ser modificado con el procedimiento de la Regla 4 y de conformidad con el Artículo 42 fracción V párrafo tercero del Reglamento, que establece lo siguiente:

Para modificar el Reglamento Interno se requeriría la asistencia del Administrador, la Capitanía y del Administrador de la Aduana y se requerirá al menos la aprobación de dos tercios de los miembros del Comité.

Regla 36.- El Comité contará con una oficina de quejas ubicada en las oficinas del Administrador, en el Recinto Portuario del Puerto de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, B.C.S., para la atención de quejas que se presenten con motivo de la administración y operación portuaria o por la prestación de servicios portuarios y actividades conexas a estos, en las materias señaladas en el Artículo primero de su Reglamento Interno del Comité.

Regla 37.- El Comité de la Terminal será presidido por el Administrador y quedará integrado de acuerdo al Artículo 2 del Reglamento Interno del Comité.

Regla 38.- La presentación de quejas al Comité, por parte de los usuarios, así como la atención y desahogo de las mismas se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Toda queja se presentará mediante escrito en original y dos copias y contendrá como mínimo:
 - A. Nombre o razón social y nombre del representante, si se trata de persona moral, así como domicilio y firma del quejoso;
 - B. Motivo de la queja con la indicación de la dependencia en el Puerto o del operador o prestador de servicio a quienes se les atribuya el acto u omisión que origina la queja; y
 - C. Cuando se tengan pruebas en poder del quejoso, que sustenten la queja, se anexarán los documentos que respalden la queja, en dos copias;

Al momento en que se reciba la queja, la oficina receptora le dará entrada devolviendo al promovente una copia del escrito con acuse.

I. La oficina oficina de quejas, durante los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la queja, enviará a la Dependencia o al operador o prestador de servicio a que se refiere el inciso "b" de la fracción anterior, copia de la documentación recibida, citándolos al mismo tiempo así como al quejoso, para que asistan a la sesión del Comité en que se someterá la queja a consideración de sus miembros.

La fecha de la sesión la determinará el Secretario Técnico del propio Comité, quien verificará que no transcurran más de 40 ni menos de 10 días naturales, entre la fecha de entrega del citatorio y la celebración de la sesión.

MGC
29/6



Si antes de que se realice la sesión del Comité, el quejoso retira la queja, el Secretario Técnico del mismo lo informará en la sesión correspondiente, indicando, en su caso, las acciones realizadas para atender dicha queja;

- II. Para el desahogo de las quejas, en la respectiva sesión los miembros del Comité escucharán a las partes y tomando en cuenta la documentación presentada por el quejoso, así como la que presente en la misma sesión la Dependencia o el operador o prestador de servicios, votarán por la recomendación que resulte del consenso de la mayoría. El Presidente del Comité, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la sesión, hará del conocimiento de la Dependencia o del operador o prestador de servicio y del usuario, el sentido de dicha recomendación a fin de que ésta sea atendida, en el plazo que al efecto se señale;

Si vencido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción anterior, el quejoso estima que la recomendación del Comité no es atendida en debida forma, o cuando la recomendación no le favorezca, podrá recurrir a la Secretaría o a la Dependencia que resulte competente a efecto de que éstas resuelvan lo conducente;

- III. En el caso de que el quejoso no asista a la reunión en la que se analizará la queja planteada sin causa justificada, el Comité determinará que en virtud de la inasistencia, la queja quedará sin efecto por falta del interés del quejoso.

CAPITULO VI ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS E INSTALACIONES

Regla 39.- El Operador, en los términos de la Ley, será responsable de cuidar y mantener las áreas de la Terminal vigilará y supervisará la adecuada utilización de las Instalaciones Portuarias y su eficiente operación.

Regla 40.- La construcción, aprovechamiento, operación y explotación de obras e Instalaciones Portuarias, se sujetará a los usos, destinos y modos de operación previstos para la Terminal, de acuerdo con el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente que estará disponible en las oficinas del Administrador para consulta del público, y será revisado y actualizado cada cinco años.

Regla 41.- Los trabajos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización que ejecute el Operador, se sujetarán a lo establecido en la Ley y su Reglamento, el Título, el Programa Maestro de Desarrollo Portuario a que se refiere la Regla anterior y los permisos emitidos por la Secretaría y el contrato de cesión parcial de derechos celebrado con el Administrador.

Regla 42.- Las obras de construcción, ampliación, conservación, modificación o mejoramiento de infraestructura e instalaciones, deberán corresponder a los lineamientos previstos en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente, así como lo especificado en los Programas Anuales de Mantenimiento y Mejoras, en su caso el Administrador obtendrá la autorización de la Secretaría en los términos de Ley.

Regla 43.- Los trabajos de construcción, ampliación o mejora de las instalaciones que se pretendan realizar en el recinto portuario, ya sea por parte del Administrador o aquellos que

H662



SECRETARIA DE COMERCIO
Y TRAFICO
COORDINACION GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA
DIRECCION GENERAL

tengan firmado contrato de cesión parcial de derechos, deberán cumplir con los lineamientos que establezcan las disposiciones oficiales en materia de equilibrio ecológico y de protección al ambiente.

Regla 44.- Para cualquier trabajo de construcción, mantenimiento, modificación y modernización de obras o instalaciones, el Administrador fijará las medidas preventivas a que se sujetan dichos trabajos, a fin de garantizar las debidas condiciones de seguridad y evitar la afectación de la operación portuaria.

Estas medidas se aplicarán de acuerdo con las características y actividades que se lleven a cabo.

El Administrador dará aviso de la realización de los trabajos a los operadores y prestadores de servicios a efecto de que en su caso, adopten las medidas pertinentes.

Regla 45.- El Operador será el responsable del dragado de mantenimiento en los canales y las dársenas, exceptuando las áreas marítimas que él mismo haya cedido mediante contrato a terceros.

CAPITULO VII DEL ARRIBO Y DESPACHO DE EMBARCACIONES

Regla 46.- En los términos del Artículo 46 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y Artículo 66 del Reglamento de la Ley de Navegación, el Capitán o representante de la embarcación, para obtener la autorización de arribo a Puerto deberá, presentar a la Capitanía con 48 horas de anticipación lo siguiente:

- I. En navegación de cabotaje:
 - A. Despacho de salida del Puerto de origen;
 - B. Manifiesto de carga y declaración de mercancías peligrosas;
 - C. Lista de tripulantes y, en su caso de pasajeros; y
 - D. Diario de navegación.
- II. En navegación de altura, además de los documentos señalados en la fracción anterior:
 - A. Autorización de la libre plática;
 - B. Patente de sanidad;
 - C. En su caso, lista de pasajeros que habrán de internarse en el país y de los que volverán a embarcar;
 - D. Certificado Internacional de arqueo de 1969.
 - E. Declaración general;
 - F. Declaración de provisiones abordo;

HGC



- G. Declaración de efectos y mercancías de la tripulación;
- H. Para el caso de las marinas sé estará en lo señalado en el Artículo 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Navegación;
- I. Declaración de Protección Marítima; y
- J. Declaración de cumplimiento del Código PBIP.

Regla 47.- En los términos del Artículo 48 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y Artículo 66 A del Reglamento de la Ley Navegación, para obtener el despacho de salida, el capitán de la embarcación o su representante presentará a la Capitanía lo siguiente:

- I. Patente de sanidad;
- II. Certificado de no adeudo o garantía de pago por los servicios de maniobras y conexos y por el uso de infraestructura o daños ocasionados a ésta;
- III. El Administrador es el responsable de emitir el certificado de no adeudo o garantía de pago;
- IV. Certificados de seguridad que demuestren el buen estado de la embarcación;
- V. Cálculo y plan de estiba de la carga; y
- VI. Lista de tripulantes y pasajeros si los hubiere.

Los despachos quedarán sin efecto si no se hicieron uso de ellos, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su expedición.

Para el caso de las Marinas, sé estará en lo señalado en el Artículo 67 Fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación.

Regla 48.- El servicio de pilotaje se prestará a toda embarcación que arribe o zarpe del Puerto y que esté legalmente obligada a usar este servicio, así como las demás que lo soliciten con fundamentos en los Artículos 55 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y 104 del Reglamento de la Ley de Navegación;

Regla 49.- La Autoridad Sanitaria practicará en la embarcación que proceda de Puerto extranjero, la visita de sanidad y si aquél la pasará sin novedad, dará la señal de libre plática.

En caso de que la Autoridad Sanitaria no acredite la señal de libre plática la embarcación procederá a fondearse donde indique la Capitanía, hasta que se tomen las medidas al respecto.

En el caso de que la embarcación solicite el servicio de libre plática por radio, esta se aceptará y entregará la declaración correspondiente a la Autoridad Sanitaria cuando se le requiera para ello.

Regla 50.- Una vez que la embarcación haya quedado a libre plática, se hará la visita de las Autoridades en los términos de Ley.

Handwritten notes: "Haga", "H", "C", "H"



SECRETARÍA DE COM
Y TRANSPOR
COORDINACIÓN GNER
Y MARINA MER
DIRECCIÓN GENERAL

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including "B", "f", and "a".

Regla 51.- Las embarcaciones fondeadas no deberán desembarcar personas a la Terminal, sin la autorización de la Capitanía.

Regla 52.- En los términos del Artículo 116 del Reglamento de la Ley General de Población, el Capitán o agente consignatario de buques en tráfico de altura, para efectos de la revisión de la documentación migratoria deberá comunicar la llegada de la embarcación a la Delegación Local del Instituto Nacional de Migración con una anticipación de 24 horas, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

En caso de arribada forzosa, el personal del servicio de migración hará constar la causa en el acta correspondiente y someterá el caso al dictamen de la Capitanía; las condiciones del desembarco serán las indicadas en el Artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Población.

Regla 53.- Para la inspección de salida de una embarcación en tráfico de altura, se solicitará el personal de servicios de migración con una anticipación de cuando menos 12 horas, mediante solicitud entregada en horas hábiles de oficina o ante la guardia de servicio, de conformidad a lo que establecen los Artículos 16 de la Ley General de Población y 118 de su Reglamento, por lo que la Delegación Local del Instituto Nacional de Migración podrá condicionar la salida de una embarcación hasta en tanto se cumplan los requisitos para su despacho.

CAPITULO VIII NAVEGACIÓN INTERIOR

Regla 54.- Toda embarcación para realizar navegación al interior del Recinto, deberá obtener previamente la autorización correspondiente de la Capitanía.

Regla 55.- Las embarcaciones en general que desplacen desde y por encima de las 300 toneladas, contarán y tendrán en uso el Sistema Automático de Identificación denominado ASI "A" o ASI "B", para que cuando se aproximen al Puerto, la Autoridad Marítima pueda hacer el reconocimiento de la personalidad jurídica de los propietarios. El contacto se establecerá con la Capitanía por medio del canal 16 VHF marino, indicando posición y arribo estimado a la boya de recalada, así como cualquier otra circunstancia que lo amerite, tales como enfermos a bordo, polizones, condiciones especiales, etc.

La Capitanía de Puerto informará a los buques de la programación que se tiene para las entradas al Puerto.

Regla 56.- La velocidad máxima en el canal de navegación será de 6 nudos.

Regla 57.- Las embarcaciones menores deberán navegar fuera del eje del canal de navegación y cumplir con las reglas de navegación.

Regla 58.- Dentro los límites de la Terminal, estará regulado el uso del radio banda marina VHF para llamadas buque/tierra, en apoyo a las llamadas de auxilio o cuando la embarcación se encuentre en maniobra, para lo cual, a las Autoridades, Dependencias, prestadores de servicios portuarios, operadores de Terminales, Marinas, consignatario de embarcaciones y usuarios que requieran de comunicarse de tierra a buque o entre buques, establecer comunicación con los diferentes canales del radio VHF que sean asignados por la Capitanía.



SECRETARÍA DE COMERCIO
Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
MARIAS MEXICANAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PORTOS

En caso de desastre por huracán, sismo, incendio o contingencias por derrames de hidrocarburos, asfalto líquido o en caso de simulacro de cualquiera de los eventos anteriores, los miembros del Comité de Protección Civil, los cuerpos de seguridad y vigilancia, los del sistema de prevención y combate de incendios, los de rescate y primeros auxilios, utilizarán el canal 16 del radio banda marina VHF que corresponde a la frecuencia 156.800 MHZ, este canal debe ser utilizado exclusivamente para contacto, inmediatamente hacer cambio de canal, para que éste quede libre, ya que sólo es de emergencia.

Regla 59.- El uso indebido del sistema de comunicación del radio VHF banda marina o la interferencia de los canales asignados, será motivo de sanción en los términos de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO IX PROGRAMACIÓN DE BUQUES

Regla 60.- Las dependencias y entidades públicas, el Administrador, **los Armadores, Navieros, Agentes navieros, Secretaría de Marina, usuarios y Operadores**, así como las organizaciones y personas que participen en la operación portuaria como lo son los prestadores de servicios, integrarán la junta de programación y asignación de posiciones de atraque del Puerto a fin de coordinar sus acciones, recursos materiales y humanos, para ejecutar eficientemente los servicios portuarios y abreviar la estadía de las embarcaciones en el Puerto.

Regla 61.- La junta a que se refiere a la Regla anterior, se tratará sobre:

- A. La asignación de posiciones de atraque;
- B. Asignación del área de fondeo;
- C. Tiempo estimado de arribo;
- D. Los servicios de maniobras a realizar;
- E. Tiempo estimado de estadía; y
- F. Asuntos generales.

Será presidida por el Administrador, y sus integrantes concurrirán todos los lunes del año, en cada junta con base en los avisos y las solicitudes para el uso de instalaciones portuarias presentadas al Administrador por **los Armadores, Navieros, Agentes navieros, Secretaría de Marina o usuarios**, el programa de arribo de las embarcaciones al Puerto y los servicios portuarios, se realizará la programación de acuerdo al orden de prioridades de atraque, así como las operaciones y servicios que deban efectuarse, los tramos de los muelles, en los que de acuerdo con las características de la carga y de estiba, deba atracar cada embarcación.

El aviso y la solicitud indicarán las mercancías y lista de cargas peligrosas, en su caso, que se tuviere programado cargar o descargar en el Puerto, así como el Puerto de origen, la fecha y hora programada de arribo y salida y el Puerto de destino.

Al término de cada junta, se levantará una minuta que contenga los acuerdos y resultados a que se llegaron, cuya observancia no perderá obligatoriedad, por no haber asistido a la junta la parte interesada.

MGC
Ho 6



SECRETARIA DE COMERCIO Y TRABAJO
COORDINACION GENERAL
Y MARINA MEXICANA
DIRECCION GENERAL

Regla 62.- La junta de programación quedará integrada con un representante propietario o suplente de:

- I. El Administrador;
- II. La Capitanía;
- III. La Aduana Marítima;
- IV. Los Pilotos de Puerto;
- V. **Los Armadores**
- VI. **Los Navieros**
- VII. Los Agentes Navieros;
- VIII. **Secretaría de Marina**
- IX. Operadores;
- X. **Usuarios**
- XI. Los prestadores de servicios y
- XII. Las demás Autoridades, entidades públicas o privadas que deban intervenir de acuerdo con los asuntos que se traten en cada junta.

Regla 63.- La asignación de posiciones de atraque y la prestación de servicios se llevará a efecto de acuerdo a la programación de arribos de buques; sin embargo, si una embarcación que se haya programado para una hora y ésta no se cumpla, pasará a segundo orden y la que se haya programado en segundo pasará a primer orden.

Regla 64.- Los Armadores, Navieros, Secretaría de Marina, Agentes navieros o los usuarios en el Puerto, darán aviso y la solicitud correspondiente tanto a la Capitanía como al Administrador cuando menos con:

- I. 48 horas de anticipación para cabotaje y altura.
- II. 24 horas de anticipación en caso de arribo forzoso de la embarcación o travesías menores de 24 horas.

Así mismo deberán informar de las operaciones que pretenda efectuar y entregar copia simple de la documentación y datos siguientes:

- I. En navegación de cabotaje:
 - A. Despacho de salida del Puerto de origen;
 - B. Manifiesto de carga y declaración de mercancías peligrosas;
 - C. Lista de tripulantes y en su caso de pasajeros y diario de navegación.
- II. En navegación de altura, además de los documentos señalados en la fracción anterior:

Handwritten signature and initials in blue ink.



SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y TRANSPORTE MARITIMO

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature and initials in blue ink.

- A. Autorización de la libre plática;
- B. Patente de sanidad;
- C. En su caso, lista de pasajeros que habrán de internarse en el país y de los que volverán a embarcar;
- D. Certificado de arqueo;
- E. Declaración general;
- F. Declaración de provisiones abordo;
- G. Declaración de efectos y mercancías de la tripulación; y
- H. Para el caso de las marinas se estará en lo señalado en el Artículo 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Navegación.

Lo anterior, sin perjuicio de la documentación que conforme a la legislación aplicable vigente, se requerirá presentar para obtener la autorización de arribo al Puerto o despacho del mismo.

Regla 65.- Recibido el aviso de arribo de la embarcación y la documentación, de acuerdo con la Regla anterior, la junta de programación lo incluirá en el programa de operaciones con la indicación de fechas y horarios en que deban efectuarse las maniobras y prestarse los servicios.

Corresponderá al Administrador informar en cada una de las juntas, las actividades, modificaciones y los inconvenientes que se presentaron durante la ejecución del programa de operaciones de cada embarcación, así como las soluciones que se adoptaron.

Regla 66.- El programa de operaciones contendrá como mínimo, los siguientes datos:

1. Para los buques de carga en general:

- A. Señalamiento del lugar de fondeo de la embarcación o de la porción de muelle en que deba atracar;
- B. Los operadores y prestadores de servicios responsables de la ejecución de las maniobras que vayan a efectuar; indicarán los sitios en donde podrán localizarse, así como a los encargados de sus trabajadores;
- C. Relación de las maniobras y tiempos en que se llevarán a cabo en las áreas de operación;
- D. Equipo asignado a la realización de las maniobras; y
- E. Programación de las visitas e inspecciones que en su caso deban realizar las Autoridades competentes.

Regla 67.- En cuanto la junta de programación cuente con el programa de operación para la semana de que se trate, el Administrador de inmediato, a más tardar 24 horas antes de que inicien las actividades del programa lo dará a conocer a las dependencias y Autoridades, así como a los operadores, prestadores de servicios, agentes aduanales y agentes navieros que conforme a cada programa deban intervenir en la actividad portuaria, a fin de lograr su oportuna participación.

MCC

No 6



SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y TRANSPORTACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y MARINAMIENTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y MARINAMIENTOS

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

Los Armadores, Navieros, Secretaría de Marina, Agentes navieros, usuarios o prestadores de servicios informarán diariamente al Administrador sobre los avances en la ejecución de las operaciones que tengan encomendadas.

Si por necesidades de operación no previstas se requiere modificar, en el momento el programa de operación en avance, los operadores y prestadores de servicios deberán recabar previamente la autorización del Administrador.

Para lo anterior se seguirá el siguiente procedimiento:

El Armador, Naviero, Secretaría de Marina, Agente naviero o usuario adjuntará al programa autorizado por el Administrador, la solicitud de modificación de las horas de ejecución de los servicios que se reprograman.

El Administrador consultará los espacios de tiempo disponible para la ejecución de los servicios afectados por la reprogramación y considerará su aprobación sólo en caso de no afectarse a otros usuarios con programas autorizados, en caso de no haber tiempo disponible sin afectar a otro usuario, el Administrador informará al solicitante sobre el primer espacio de tiempo disponible a efecto de que modifique su solicitud.

Una vez que coincida la solicitud de reprogramación con los tiempos disponibles para su ejecución, el Administrador le comunicará a los integrantes de la junta de programación, así como a los prestadores de servicios reprogramados, y entregará un nuevo programa al solicitante, con las indicaciones de las repercusiones económicas que correspondan, mismas que el solicitante firmará de aceptado en la boleta de programación que le presente el Administrador.

Regla 68.- Los integrantes de la junta de programación, así como las personas físicas y morales a que se refiere la Regla anterior, a partir de que reciban los programas de operación relativos o las modificaciones a los mismos, tendrán un plazo de 12 horas para manifestar fehacientemente al Administrador los inconvenientes que pudieran existir con respecto a su oportuna participación en el contenido de cada programa, a fin de que se revise y en su caso se modifique en el entendido de que, de no hacerlo, se considerará que el citado programa se ejecutará en la forma y términos previstos.

Regla 69.- Cualquier circunstancia que modifique en más de 6 horas el tiempo estimado de arribo de la embarcación, deberá comunicarse por escrito al Administrador, con 24 horas de anticipación, por lo menos, a fin de que esta última realice los ajustes necesarios al programa de arribos con la participación de los operadores, prestadores de servicios y demás integrantes de la junta de programación que deban intervenir, de acuerdo con los asuntos de que se trate. En caso de que el Administrador reciba el aviso respectivo en forma extemporánea, la posición de ataque se asignará de acuerdo con la disponibilidad de instalaciones.

Regla 70.- Cuando por necesidades del servicio, surjan asuntos que no hubieren sido contemplados en la junta de programación ya celebrada, o que pudieran implicar modificaciones al correspondiente programa de arribos, fuera de los casos a que se refiere la Regla anterior, el Administrador podrá convocar con una anticipación mínima de 6 horas, a una junta de programación extraordinaria y los operadores y prestadores de servicios deberán ejecutar las maniobras o servicios en los términos de las adiciones o modificaciones que, en su caso, se aprueben para el citado programa.

Regla 71.- Los Armadores, Navieros, Secretaría de Marina, Agentes navieros o usuarios que requieran servicios adicionales no incluidos en los programas previamente elaborados, deberán informar con un mínimo de 6 horas al Administrador y solicitarlos a los operadores y prestadores de servicios, quienes se obligarán a proporcionarlos en los siguientes casos:

MGIC

19
11



SECRETARIA DE COML
Y TRANSPOR
COORDINACION GENERAL
Y MARINA ME
DIRECCION GENERAL DE

- I. Que se refieran a maniobras relacionadas con el programa del día y respecto a la embarcación que se encuentre operando; y
- II. Que los operadores y prestadores de servicios dispongan de trabajadores y equipo suficiente de manera que no se obstaculice el desarrollo previsto en el programa que se encuentre en ejecución.

A fin de prestar los servicios en condiciones de seguridad, oportunidad y eficiencia, los trabajadores, maquinaria y equipos asignados a un área de trabajo, no podrán destinarse a otra en tanto no se haya concluido con los servicios programados.

Regla 72.- Cuando los Armadores, Navieros, Secretaría de Marina, Agentes navieros o usuarios hayan solicitado un servicio y no concurra a la junta de programación respectiva, el Administrador y los operadores y prestadores de servicios coordinarán la forma en que se ejecutarán las maniobras, el acuerdo que se tome sólo podrá modificarse con la previa autorización del Administrador.

Regla 73.- La asignación de posiciones de atraque se hará conforme a lo dispuesto por el Artículo 85 del Reglamento, por lo que el Administrador podrá designar ésta, atendiendo a las prioridades en el estricto orden que sigue:

- I. Por la función o característica de la embarcación:
 - A. Las embarcaciones hospitalares en operaciones de salvamento de vidas;
 - B. Las embarcaciones que conduzcan cargamentos para casos de emergencia; y
 - C. Las embarcaciones averiadas, cuando requieran atraque inmediato y no supongan peligro para el Puerto.
- II. Por el índole del tráfico:
 - A. Las embarcaciones con itinerario fijo; y
 - B. Las embarcaciones que no estén sujetos a rutas o itinerarios fijos.
- III. Por las características de la carga y pasajeros:
 - A. En las terminales especializadas, las que transporten ese tipo de cargas o de servicio de pasajeros;
 - B. Las embarcaciones que transporten productos perecederos;
 - C. Las embarcaciones que transporten mercancía clasificadas como carga general; y
 - D. Las embarcaciones que transportan mercancías peligrosas.

En la Terminal, tanto el turno de servicio como las prioridades para el mismo serán establecidos por el Operador, pero dado el caso, se aplicará lo establecido en la fracción I de la presente Regla.



Regla 74.- El Armador, Naviero, Secretaría de Marina, Agente naviero o usuario deberá notificar al Administrador y a la Capitanía de Puerto cualquier cambio en el tiempo estimado de arribo (ETA) de la embarcación, con una anticipación de 24 horas de acuerdo al arribo previsto.

Regla 75.- Solamente en caso previsto por el Artículo 47 de la Ley, el Administrador podrá disponer que en los muelles e instalaciones con frente de agua de uso particular se proporcione servicio público, con las restricciones que impongan las características físicas de las instalaciones.

Regla 76.- En caso de coincidir en el arribo dos o más embarcaciones con las mismas características e índole de tráfico, se le dará prioridad a la primera que anuncie ante la Capitanía su llegada al área de fondeo, lo que se comprobará con las constancias de los Pilotos de Puerto.

CAPITULO X ATRAQUE Y PERMANENCIA DE EMBARCACIONES

Regla 77.- El atraque/desatraque de embarcaciones, se llevara a cabo en cualquier tiempo y hora, siempre y cuando se cumpla con la programación y los requisitos de operación y seguridad marítima portuaria.

Regla 78.- Es atribución del Administrador, el llevar a cabo la asignación de las posiciones de atraque de acuerdo a lo considerado en la junta de programación, previa solicitud de los Armadores, Navieros, Secretaría de Marina, Agentes navieros o usuarios, debiendo notificar a la Capitanía dichas asignaciones.

Regla 79.- En caso de que por razones de espacio o por motivos de carácter operacional, no se asigne una posición de atraque, el Administrador asignará el área de fondeo y lo hará de conocimiento a la Capitanía de Puerto.

Regla 80.- En caso de inconformidad de quien tenga interés legítimo por la asignación aludida, la Capitanía resolverá lo procedente, fundando y motivando su resolución, contra esta resolución no procederá recurso administrativo.

Regla 81.- Las embarcaciones que transporten sustancias peligrosas, serán atracadas en el muelle que designe el Operador, debiéndose efectuar las operaciones de manejo de carga y descarga, con las precauciones y en el horario que el Operador señale, así como cumplir con las normas de seguridad que marca el Plan de Protección de la Instalación Portuaria.

Quando las sustancias peligrosas se encuentren exclusivamente en tránsito, se mantendrá a bordo el personal de vigilancia que se estime conveniente.

Regla 82.- El Armador, Naviero, Secretaría de Marina, Agente naviero o usuario deberán respetar los horarios de atraque y zarpe programados, a efecto de coordinar las actividades y movimientos, debiendo notificar al Administrador y a la Capitanía cualquier cambio habido por motivos excepcionales.

Regla 83.- Cuando un buque requiera el movimiento de otro que se encuentre atracado en la forma y lugar autorizados, sus representantes podrán convenir el cambio respectivo, pero se requerirá aprobación del Administrador para que se lleve a cabo el movimiento, lo que se informará a la Capitanía.

Macca

19 01 14



SECRETARIA DE COMERCIO Y TURISMO
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y NAVIGACION

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Regla 84.- Conforme a lo dispuesto por las fracciones IV y VI del Artículo 9 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Capitanía vigilará que la navegación, las maniobras y los servicios portuarios a las embarcaciones se realicen en condiciones de seguridad, economía y eficiencia; y podrá requerir los certificados e inspeccionar a cualquier embarcación, de conformidad con lo establecido en las fracciones XIII y XIV del Artículo 8 de la misma Ley.

Regla 85.- El operador vigilará que las embarcaciones no permanezcan injustificadamente en las instalaciones del Puerto. La Capitanía a solicitud fundada del Administrador, ordenará lo conducente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Regla 86.- La Capitanía, a solicitud del Operador y/o Administrador, ordenará el desalojo de las instalaciones de atraque a los buques conforme a lo previsto por el Artículo 94 del Reglamento en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Los buques averiados, que no puedan estar operables en un máximo de cuatro horas, y
- II. Aquellos que no realicen operaciones de carga o descarga y causen trastornos a las operaciones, a juicio del Administrador.

Los costos de remolque y demás servicios que se requieran para mover el buque averiado deberán ser cubiertos por la propia embarcación.

Regla 87.- Las reparaciones de los barcos en las áreas de atraque o de fondeo sólo podrán efectuarse si no perjudican los servicios portuarios, con previa opinión favorable del Administrador y con la autorización de la Capitanía, el Administrador designará el lugar y el plazo para el efecto.

Regla 88.- Al término de las operaciones y siempre que exista embarcación programada para ocupar muelle, las embarcaciones deberán desatracar en un plazo máximo de una hora, a excepción de los que por requerimiento de Autoridad deban permanecer atracados.

Regla 89.- De acuerdo al Artículo 87 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el amarre temporal de embarcaciones, solo será autorizado por el Capitán de Puerto, designando el lugar y tiempo de permanencia, si no perjudica los servicios portuarios previa garantía otorgada del propietario o naviero y opinión favorable del Administrador y no podrá ser mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización o la declaración del mismo.

Regla 90.- El Armador, Naviero, Agente naviero, Permisionarios o usuarios, por sí o a través de terceros, al término de las operaciones, deberán limpiar las áreas utilizadas y eliminar los desechos que ocasionen producto de la operación, o en su efecto lo hará el Administrador a costa de aquellos.

Regla 91.- Los buques atracados no podrán mover sus máquinas para pruebas sobre amarras sin permiso de la Capitanía.

Regla 92.- Queda prohibido dar cabos a puntos del muelle no destinados a ese objeto o de un muelle a otro cuando obstruyan la dársena o acceso, salvo caso de fuerza mayor.

Los buques deberán mantener los cabos y amarres en los lugares que les haya señalado el Piloto de Puerto, en el caso de buques en tráfico de altura, además deberán de colocar en los cabos los discos de protección para impedir el paso de roedores.

MGC

6



SECRETARIA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACION GENERAL DE
Y MARINA
DIRECCION GENERAL

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

Regla 93.- Ningún buque atracado, podrá abandonar un muelle o efectuar enmiendas, sin la previa autorización del Administrador y notificación a la Capitanía.

Regla 94.- Durante la permanencia de buques en el Puerto, estando atracados o fondeados deberá quedar abordo personal suficiente para su cuidado y operación.

Regla 95.- Los buques atracados deberán mantener por la noche o cuando disminuya notablemente la luminosidad en el día, luces en sus costados, pasarelas y escaleras de acceso, así como en la proa y en la popa.

Regla 96.- Cuando una embarcación con notoria obsolescencia tecnológica o en mal estado opere deficientemente con la consecuencia reducción de los índices de producción alcanzados, y que ello implique afectación de la programación de arribos, la Capitanía a petición fundada del Administrador comunicará al **Armador, Naviero, Secretaría de Marina, Agente naviero o usuario** la necesidad de corregir las deficiencias o de sustituir la embarcación para viajes subsiguientes, apercibido que de no hacerlo, los servicios le serán proporcionados fuera de programación y conforme a la disponibilidad de las instalaciones y equipos.

En caso de que la operación deficiente de la embarcación afecte la programación de arribos, se procederá en los términos de la Regla 86 de este instrumento.

CAPITULO XI REQUISITOS PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS

Regla 97.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 40, fracción V de la Ley y el Título II de su Reglamento, el Administrador deberá prestar los servicios portuarios requeridos por sí, o a través de terceros.

Los interesados en prestar servicios portuarios dentro de las áreas concesionadas, celebrarán contratos de prestación de servicios con el Administrador, en los términos previstos en la Ley y demás disposiciones aplicables. Así como los establecidos en las Reglas 98 y 99 del presente instrumento.

Regla 98.- Los interesados en prestar servicios portuarios, deberán presentar al Administrador solicitud por escrito que contenga los siguientes datos y anexar los documentos que se indican:

Datos:

1. Nombre o razón social, Registro Federal del Contribuyente, domicilio, Puerto o Terminal donde se pretenda prestar el servicio, síntesis de la necesidad o justificación de su petición.

Documentos:

1. Persona moral: Copia certificada del acta constitutiva y sus reformas, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad; Copia certificada del poder notarial mediante el cual se adviertan las facultades para celebrar el contrato, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad e identificación oficial con fotografía del representante legal.

SECRETARÍA DE COMERCIO
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PORTUARIOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE

- II. Persona física: Copia certificada del acta de nacimiento e identificación oficial con fotografía. En caso de tener representante legal, poder notarial mediante el cual se adviertan las facultades para celebrar el contrato, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad e identificación oficial con fotografía.
- III. Comprobante de domicilio.
- IV. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- V. Descripción y características técnicas del servicio y de su esquema operativo.
- VI. Documento que acredite que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para prestar los servicios.
- VII. Documentos que acrediten la capacidad técnica y administrativa, así como la solvencia económica y moral del solicitante.
- VIII. Los compromisos de calidad y productividad.
- IX. Acreditar que dispone o tiene en trámite las autorizaciones, permisos o licencias exigidas por los organismos gubernamentales competentes en materia del servicio que pretende brindar.
- X. Carta compromiso de que en el caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios, a presentar garantía de cumplimiento y a contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil por la prestación de los servicios, en los términos del propio contrato o de las disposiciones aplicables.
- XI. Declaración firmada de que conoce el modelo de contrato que, en su caso, sería firmado con el Administrador, a cuyo efecto esta última previamente le entregará la copia correspondiente mediante acuse de recibo.

Regla 99.- Se deberán satisfacer, además de los requisitos anteriores, los requisitos específicos para los servicios portuarios enlistados en el Artículo 44 de la Ley, que a continuación se indican:

- I. Para maniobras:
 - A. Acreditar que el solicitante se encuentra constituido como sociedad mercantil;
 - B. Presentar un proyecto del sistema operativo que permita alcanzar o superar los estándares mínimos de producción establecidos en la Regla 103 del presente instrumento.
 - C. En caso de que se pretendan prestar los servicios con equipo, se anexará una lista del mismo, indicando número de unidades, fecha de adquisición y características, así como las condiciones de operatividad en que se encuentran.
- II. Para pilotaje:

De conformidad con el Artículo 57 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se deberá acreditar nacionalidad mexicana por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad, contar con título profesional de una escuela náutica acreditada ante la Secretaría, contar con el certificado de competencia para el Puerto respectivo expedido por la

MGCC



SECRETARÍA DE CO
Y TRANSP
COORDINACIÓN GENE
Y MARINA ME
DIRECCIÓN GENERAL

Secretaría, y certificado de competencia por el que la Secretaría autoriza la prestación del servicio de pilotaje.

Por su importancia, la prestación de este servicio se sujetara a lo indicado en la Ley, Ley de Navegación y Comercio Marítimos, sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

III. Para remolque y lanchaje:

A).REMOLQUE

1.- Embarcaciones que no requerirán remolque:

Las embarcaciones que arriben a la Terminal, no requerirán el servicio de remolque para los siguientes casos y condiciones:

a).- METEREOLÓGICAS:

Las condiciones meteorológicas máximas para poder efectuar la maniobra de entrada, salida, ciaboga, atraque y desatraque sin poner en riesgo las embarcaciones y las Instalaciones Portuarias son:

Elemento	Condiciones meteorológicas
Viento	Hasta 20 nudos
Estado de la Mar	Oleaje hasta 6 pies
Corriente	Corriente de 3 nudos
Visibilidad	No menor a 1 milla náutica

b).- POR TIPO DE EMBARCACION:

1.- Los buques de tipo Crucero equipados con sistemas azimutales de propulsión y propulsión transversal en proa, o con propulsión convencional y propulsores transversales en proa y popa, que les permitan maniobrar sin la necesidad de remolcadores, siempre que existan condiciones favorables de viento y corrientes y no sobrepasen las establecidas en la condición a), lo cual se determinará por acuerdo del Capitán del buque, el Piloto de Puerto en turno y el Capitán de Puerto.

2.- Las embarcaciones pesqueras, Cruceros ecoturísticos y de recreación menores de 2,500 TRB y menores de 100 metros de eslora, que atraquen en el Muelle de Usos Múltiples APIBCS, por el lado de la dársena de maniobras, siempre que existan condiciones favorables de viento y corrientes y no sobrepasen las establecidas en la condición a), lo cual se determinará por el Capitán del buque, el Piloto de Puerto en turno y el Capitán de Puerto.

2.- Embarcaciones que requerirán remolque:

El servicio de remolque será obligatorio para las siguientes embarcaciones:

a) Para todas las embarcaciones de carga general mayores a 2,500 TRB o mayores a 100 metros de eslora o mayores a 20,000 toneladas de peso muerto.

b) Para las embarcaciones tipo tanque que transportan petróleo y sus derivados, el servicio es obligatorio independientemente de la Toneladas de Registro Bruto de la embarcación.

c) Para las embarcaciones buque tanque que transportan petróleo y sus derivados, el servicio es obligatorio independientemente de la Toneladas de Registro Bruto de la embarcación.

Si las condiciones meteorológicas superan las establecidas en la condición a), los buques deberán permanecer en el área de fondeo hasta que dichas condiciones sean favorables.

Las características técnicas de los remolcadores con los que se deberá proporcionar el servicio, en condiciones de seguridad, oportunidad, calidad y eficiencia, estarán en función de las condiciones técnicas de las embarcaciones que hagan uso del Puerto y las condiciones meteorológicas prevaecientes en el mismo.

B). LANCHAJE

Comprobar que se tiene la disponibilidad de embarcaciones y de tripulación que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas, y requisitos que exija la Ley y demás disposiciones aplicables.

Regla 100.- Cumplidos los requisitos a que se refiere el presente capítulo, el Administrador dará respuesta a la solicitud, en los términos del Artículo 54 de la Ley y, en su caso, dentro de los 7 días naturales siguientes, deberá procederse a la firma del contrato de prestación de servicios respectivo, mismo que será registrado por el Administrador ante la Secretaría, en los términos del Artículo 51, fracción V de la Ley.

En el caso de que en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario se haya establecido la necesidad de limitar la entrada de prestadores de servicios por consideraciones económicas, técnicas, de eficiencia o de seguridad, el Administrador convocará a un concurso para el otorgamiento de los contratos respectivos, conforme al Artículo 24 de la Ley.

Regla 101.- Los contratos de cesión parcial de derechos que celebre el Administrador con los operadores podrán incluirse la prestación del servicio portuario, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento.

CAPITULO XII MANIOBRAS PORTUARIAS

Regla 102.- Sólo podrán prestar servicios de maniobras, las personas que hayan obtenido el permiso correspondiente de la Secretaría, o que tengan registrados ante la misma, contratos de cesión parcial de derechos o prestación de servicios celebrados con el Administrador.

71602



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature] 29 *[Handwritten signature]*

Regla 103.- Para la realización de las maniobras, el Operador y los prestadores de servicios deberán emplear el personal suficiente, la maquinaria y equipos en general que satisfagan los siguientes estándares mínimos de producción:

I. PARA GRANEL MINERAL MECANIZADO:

1,000 TON./HORA/BUQUE EN OPERACIÓN

1,000 TON/HORA/MUELLE

Los estándares mínimos de producción establecidos en las fracciones anteriores, serán revisados anualmente por el Administrador, en los términos del Programa Maestro de Desarrollo Portuario y las modificaciones resultantes se darán a conocer al Comité.

Regla 104.- Para optimizar las actividades portuarias, los operadores de Terminales y los prestadores de servicios, que utilicen maquinaria y equipo, dentro de los primeros treinta días naturales de cada año, entregarán al Administrador el programa de adquisición y de mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades.

Regla 105.- La Capitanía, antes de que una embarcación buque inicie sus operaciones de carga y/o descarga, o a solicitud fundada del Administrador, operadores, prestadores de servicios, o del personal de estos últimos que intervengan en las maniobras, podrá efectuar la revisión de winches, plumas, grúas, cabos de labor y cables de carga, las condiciones de estiba en las bodegas, el estado de las cubiertas próximas a las escotillas y demás condiciones de seguridad.

Si como resultado de la revisión se considera que dichos equipos y elementos no presentan las garantías de seguridad necesarias o de eficiencia operativa adecuada, no se permitirá a la embarcación operar con esos elementos hasta que no se corrijan sus deficiencias, y se de cumplimiento a los convenios relativos a la Organización Internacional del Trabajo, para la prevención de accidentes de trabajo de la gente de mar, y a satisfacción de la propia Capitanía.

**CAPITULO XIII
OPERACIÓN PORTUARIA**

Regla 106.- El Administrador prestará los servicios portuarios por sí o a través de terceros que hayan celebrado contratos de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios con el Administrador.

Regla 107.- El Administrador y los operadores dentro de los primeros quince días naturales de febrero de cada año, deberán, elaborar y fijar en sus oficinas o en su defecto en el lugar que determine el Administrador, un listado en el que se especifiquen los principales servicios y las condiciones en que los mismos serán proporcionados y que por lo menos se refiera a:

- I. Horarios de servicios regulares y extraordinarios;
- II. Tarifas emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- III. Datos que deberán contener las solicitudes de servicios; y
- IV. En el caso de servicio de almacenaje, marco operativo y sistema de estiba y desalojo.

Regla 108.- Las embarcaciones atracadas deberán otorgar las facilidades para que el personal de la Capitanía verifique los sistemas y equipos destinados a la seguridad, control de incendios, comunicación y salvaguarda de la vida humana en el mar.

Regla 109.- Con el fin de prevenir accidentes, durante las maniobras de carga nocturnas, los buques deberán mantener un alumbrado suficiente en las bodegas, lugares de las cubiertas cercanas a las escotillas y en las áreas del muelle donde descansa la lingada.

Regla 110.- Queda prohibida la presencia de toda persona ajena a las operaciones o que pretenda realizar cualquier contacto comercial u ofrecer bienes y/o servicios en el Recinto Portuario.

Regla 111.- Durante la estadía de las embarcaciones deberán estar presente en la instalación un representante de la empresa naviera y/o su agente consignatario, a fin de atender los requerimientos e incidencias surgidos en la operación.

En los casos en que se sospeche y/o compruebe el tráfico de carga ilegal, el Administrador suspenderá de inmediato toda operación y se dará aviso a las Autoridades correspondientes.

Regla 112.- El usuario deberá colocar redes de protección para la tripulación que suba o baje de las embarcaciones atracadas, así mismo ninguna carga, cualquiera que sea su naturaleza será operada sin dichas redes de protección o lonas que impidan su caída al agua, en caso de fallas en las lingadas o derrame en excesos.

En las operaciones de carga/descarga, la mercancía no deberá quedar suspendida de los aparejos de la embarcación, por más tiempo del estrictamente necesario para su transferencia.

Regla 113.- Los prestadores de los servicios de avituallamiento se sujetarán al Plan de Protección de la Instalación Portuaria.

Regla 114.- Los servicios para el avituallamiento de las embarcaciones serán autorizados y coordinados por el Operador, cuidando de no afectar la operación portuaria.

Regla 115.- El depósito de algún accesorio de la embarcación sobre los muelles para su utilización, inspección o mantenimiento, deberá ser autorizado por el Operador y previa solicitud del mismo.

En las áreas de maniobras no se permitirá la reparación de embalajes de las cargas y solo podrán permanecer en las carpetas de los muelles el tiempo que dure la maniobra para su revisión y remoción al lugar destinado para su reparación.

Regla 116.- Para el adecuado manejo de las cargas, el Operador vigilará que sus trabajadores, tengan el debido cuidado, diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen abordó, en muelles, patios, cobertizos, y almacenes, prohibiendo estrictamente transportar personas en plataformas para acarreo de mercancías o en los estribos de la maquinaria para maniobras, además vigilará que las máquinas de carga, cualquiera que sea su clase, trabajen dentro del límite establecido en sus manuales de operación, para lo cual cada máquina deberá exhibir su capacidad máxima.

Regla 117.- En el tráfico de altura, si la carga se queda en la instalación portuaria deberá de cumplir con los requisitos que establece la Ley Aduanera, causando abandono tres meses después del día siguiente en que dichas embarcaciones salieron del Puerto y hayan dejado dicho carga en tierra.

TMGCC

7
6



SECRETARÍA DE COMERCIO
Y TRANSPORTACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE

[Handwritten signature]

Regla 118.- Los interesados en recibir los servicios de pilotaje, amarre de cabos y lanchaje, deberán cumplir con los siguientes trámites:

Para la prestación del servicio de pilotaje y lanchaje se sujetará a lo siguiente:

- A. Solicitud por escrito a la Capitanía;
- b. Se presentará la solicitud con un mínimo de 2 horas de anticipación en horas hábiles de oficina;
- a. Cubrir la tarifa de acuerdo a las reglas de aplicación autorizadas; y
- b. Se proporcionarán los servicios sin interrumpir u obstruir la operación del Puerto.

II. Para la prestación del servicio de amarre de cabos se sujetará a lo siguiente:

- A. Solicitud previa de amarre/desamarre al Administrador;
- B. Cubrir la tarifa de acuerdo a las reglas de aplicación autorizadas;
- C. Cancelación de la solicitud del servicio por escrito con 2 horas de anticipación;
- D. El amarre y desamarre de cabos en cada una de las maniobras de atraque o enmienda se consideraran independiente uno del otro;
- E. Solamente en caso fortuito o de fuerza mayor y a falta de prestadores de servicios, el amarre y desamarre lo podrá efectuar la tripulación de la embarcación o personal disponible durante el evento en cuyo caso no se generarán cobros a la embarcación; y
- F. Los prestadores de servicio de amarre de cabos se sujetarán a las indicaciones del Piloto de Puerto durante la ejecución de las maniobras de entrada, atraque, enmienda, desatraque, salida, abarloadamiento o desabarloadamiento de embarcaciones.

Regla 119.- Queda estrictamente prohibido la colocación de anuncios luminosos en los muelles y patios de maniobras.

Regla 120.- Los operadores y prestadores de servicios deberán mantener durante las operaciones, las superficies de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y personas que transiten por las mismas.

Regla 121.- El Operador y los prestadores de servicios serán responsables de verificar la correspondencia entre la documentación y la carga física.

Las cargas que presenten signos de violación de sellos, mermas o daños, no serán numeradas y por lo tanto tampoco objeto de maniobras por parte del Administrador o prestadores de servicios, si antes no son verificadas y precintadas conforme a las disposiciones legales aplicables y se anote en cada caso, la leyenda "mercancía incompleta" o "mercancía dañada" según corresponda, lo que se hará constar en la bitácora correspondiente.

Regla 122.- Durante la ejecución de las maniobras en el manejo de carga, el Operador y prestadores de servicios responderán de la misma, en los términos que se hayan pactado en los contratos respectivos de transporte o tarifas de manejo de mercancías.

Regla 123.- En el manejo de carga, deberán observarse las Normas sobre Seguridad e Higiene aplicables y las de prevención de accidentes que dicte la Autoridad en materia de trabajo y previsión social, así como las precauciones que determine la autorización considerándose además las siguientes:

- I. Las cargas inflamables o peligrosas que llegan en vehículos de transporte se retiraran del Puerto inmediatamente de su desembarque.
- III. Queda estrictamente prohibido el almacenaje y depósito de mercancía peligrosa y en descomposición dentro de las Instalaciones Portuarias.

Regla 124.- A efecto de integrar la información operativa para la Secretaria, el Operador deberán entregar al Administrador, durante los diez días siguientes al periodo que se reporta, la información y estadísticas siguientes:

- I.- Estadísticas mensuales de productividad con la siguiente información:
 - A. Sistemas operativos autorizados;
 - B. Rendimientos alcanzados en la operación y análisis comparativo con los estándares establecidos;
 - C. Movimiento de mercancía por tráfico con orígenes y destinos y rendimiento alcanzado por producto y el comparativo con trimestres anteriores;
 - D. Tiempo de operación en muelle y Puerto de las embarcaciones operadas y su número de embarcaciones ; y
 - E. Principales problemas o deficiencias detectadas en la operación;

CAPITULO XIV CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

Regla 125.- Se deberán tomar las precauciones necesarias para prevenir derrames de combustibles, mineral a granel y fugas de gases en el Recinto Portuario, de acuerdo a lo establecido en las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales aplicables.

CAPITULO XV VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Regla 126.- Conforme al Código PBIP y al Plan de Protección de la Instalación Portuaria, el Administrador establecerá en el Recinto Portuario las siguientes medidas de seguridad:

- I. El control de accesos de personas, vehículos, embarcaciones y bienes;

ESTADO UNIDO
SECRETARIA DE COMERCIO
Y TRANSporte
COORDINACION GENERAL
DE MARINA MERCANTIL
DIRECCION GENERAL

- II. La verificación de condiciones de seguridad y autorizaciones para el transporte y manejo de sustancias peligrosas;
- III. Introducción y consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes;
- IV. La prevención de la contaminación; y
- V. Las condiciones de seguridad e higiene en la prestación de servicios portuarios.
- VI. Las condiciones de seguridad e higiene en la prestación de servicios portuarios.
- VII. Cumpliendo con la normatividad ordenada por la Dirección General de Marina Mercante, toda embarcación al ingresar a la dársena y/o muelle, deberá justificar: el registro de la embarcación ante la Capitanía, y cumplir con el Convenio SOLAS en cuestión de seguridad de la vida humana en la mar.

Regla 127.- La seguridad a cargo del Operador, funcionará las 24 horas de todos los días del año y tendrá puestos de control en los accesos y salidas del Recinto Portuario.

Regla 128.- El Operador contara con el equipo necesario para combatir un incendio, cuidando que dicho equipo este en buen estado y en disponibilidad para uso inmediato.

Regla 129.- El Operador vigilará que las instalaciones concesionadas, los operadores y los prestadores de servicios, cumplan con las medidas de seguridad para salvaguardar a las personas e instalaciones en general.

Regla 130.- En el cuerpo de agua de la Terminal no se permitirán actividades de natación, buceo ni de pesca deportiva o comercial, excepto en los casos de estudios o construcción de obras subacuáticas o reflote de embarcaciones previa autorización de la Capitanía.

Regla 131.- En La Terminal, queda estrictamente prohibido:

- I. El acceso de vendedores ambulantes;
- II. El desarrollo de juegos de azar;
- III. La entrada de personas que se detecten en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga;
- IV. Portar armas, excepto las Autoridades que por sus funciones lo requieran, en los términos de la legislación aplicable;
- V. El ingreso y consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes.
- VI. El acceso a toda persona ajena a las navieras y que no tengan nada que ver con las maniobras de carga o descarga, así como el acceso a las áreas restringidas.
- VII. El ingreso de sustancias peligrosas.

Regla 132.- Con objeto de prevenir y afrontar en la Terminal posibles contingencias o emergencias tales como incendios y/o sismos y accidentes o incidentes de embarcaciones, las dependencias con oficinas en el mismo, el Administrador, los operadores, prestadores de servicios, navieros, agentes navieros y aduanales, transportistas, usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetaran al

H1662



Programa Interno de Protección Civil de los Recintos Portuarios de APIBCS, que se encuentra en el Anexo 8.

La Capitanía, conjuntamente con el Administrador y Operador, se encargará de difundir, vigilar y supervisar el cumplimiento de las acciones que contempla el citado Programa, informando de ello al Comité en los términos y con la periodicidad que éste recomiende.

En todo caso, corresponderá a la capitanía coordinar las labores de auxilio y salvamento, en los términos del Artículo 17 fracción IV de la Ley.

CAPITULO XVI SANCIONES

Regla 133.- Las infracciones a las presentes Reglas, serán sancionadas por la Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto por el Capítulo IX de la Ley y por lo establecido en el Título Décimo, de las Sanciones del Capítulo Único de las Disposiciones Generales de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y lo relativo a los aspectos ambientales será sancionado por las instancias correspondientes.

Atentamente

El Director General de la Administración
Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.



L.A.E. J. Jesús Robles González



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE

El C. Lic. Alejandro Hernández Cervantes
Director General de Puertos, certifica que las
presentes copias fotostáticas que constan de
107 fojas útiles son copia fiel del original. Lo
anterior con fundamento en lo dispuesto en el
artículo 27 fracción ~~XIII~~ del Reglamento
Interior de la Secretaría de Comunicaciones
y Transportes.

México, D.F., a 7 de Abril

de 2014

ANEXO 1

PLANO No. 1.4.9.- DELIMITACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL RECINTO PORTUARIO



SECRETARIA DE COMU
Y TRANSPORT
COORDINACION GENERAL
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCION GENERAL DE I

Hacer

W

a f

ANEXO 2

PLANO No. 1.4.9. a.- LÍMITE DE PILOTAJE Y ZONA DE FONDEO



SECRETARIA DE COMU
Y TRANSPORT
COORDINACION GENERAL
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCION GENERAL DE

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

MGCZ
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO

LÍMITE DE POLÍTICA ZONA DE FOMENTO DEL REGIÓN PORTUARIA DEL BAYANALTE MANIFIPO DE BAYANALTE, S.C.S.



14.9.a.

RESUMEN DE ÁREAS:

ÁREA DE TIERRAS	TIERRAS DE MAR	USOS DE MAR
ÁREA DE TIERRAS	ÁREA DE TIERRAS	USOS DE MAR
ÁREA DE TIERRAS	ÁREA DE TIERRAS	USOS DE MAR

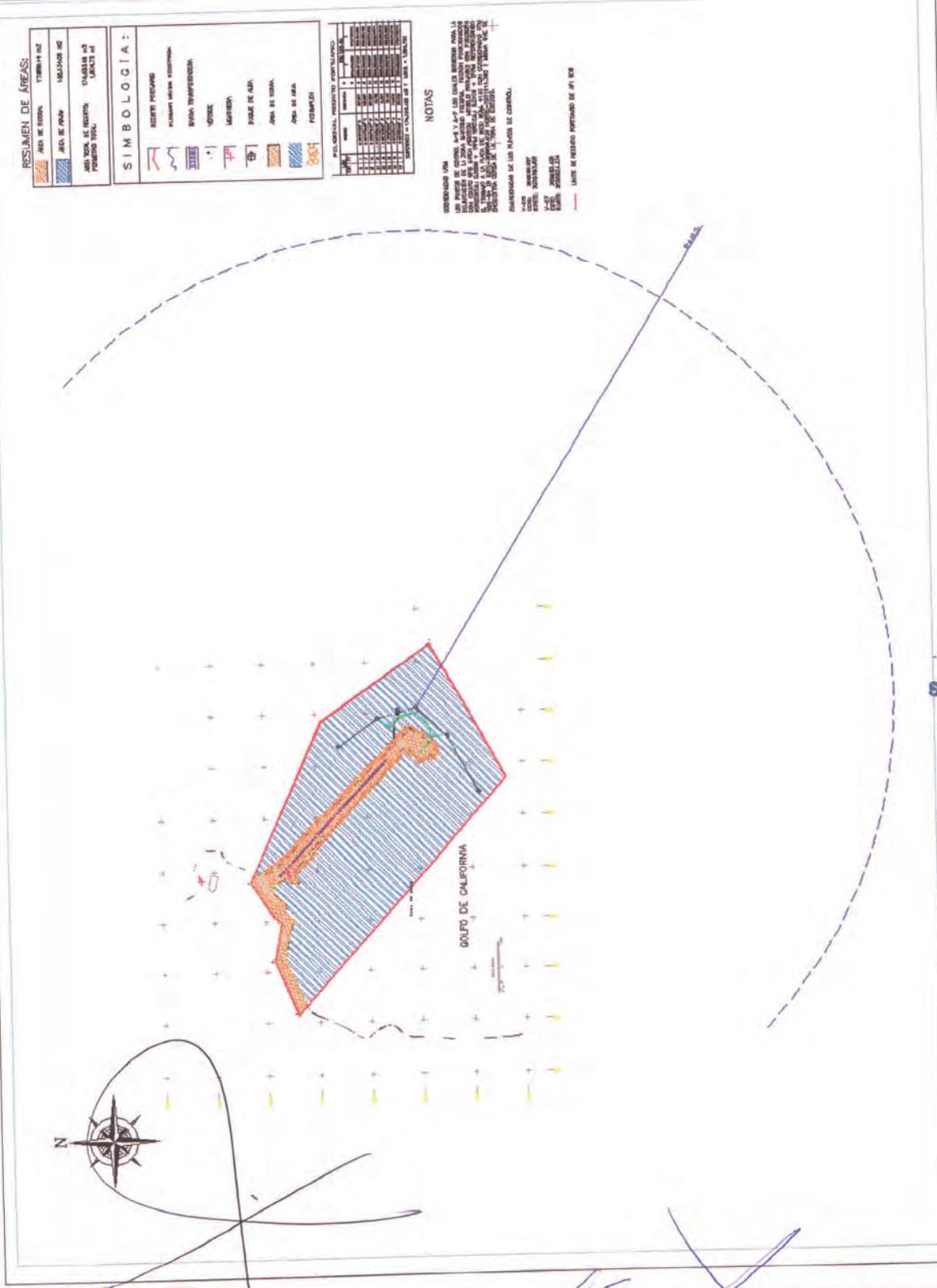
SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE TIERRAS	ÁREA DE TIERRAS
ÁREA DE TIERRAS	ÁREA DE TIERRAS
ÁREA DE TIERRAS	ÁREA DE TIERRAS

NOTAS:

ÁREA DE TIERRAS	ÁREA DE TIERRAS
ÁREA DE TIERRAS	ÁREA DE TIERRAS

NOTAS:
 1. LAS ÁREAS DE TIERRAS...
 2. LAS ÁREAS DE TIERRAS...
 3. LAS ÁREAS DE TIERRAS...



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

SECRETARÍA DE COMERCIO Y TRANSPORTACIÓN
 COORDINACIÓN GENERAL DE VIGILANCIA Y MARINA MILITAR
 COORDINACIÓN GENERAL

H6C2

ANEXO 3

PLANO No. 2.2.9.- INSTALACIONES PORTUARIAS



MGCZ

ANEXO 4

PLANO No. 2.2.9.a.- ACCESOS Y SALIDAS



SECRETARIA DE COMU
Y TRANSPOR
COORDINACION GENERAL
Y MARINA MERC
DIRECCION GENERAL DE

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature in the center and several smaller ones around the bottom and right edges.]

HACC

ANEXO 5

PLANO No. 5.1.9.- USOS, DESTINOS Y FORMAS DE OPERACIÓN



SECRETARÍA DE CO
Y TRANSPOR
COORDINACIÓN DE VE
Y MARINA ME
DIRECCIÓN GENERAL

A handwritten signature in blue ink, consisting of a circle with a vertical line and a horizontal line crossing it.

A small, stylized handwritten signature in blue ink.

A large, complex handwritten signature in blue ink, featuring multiple loops and a large 'X' shape.

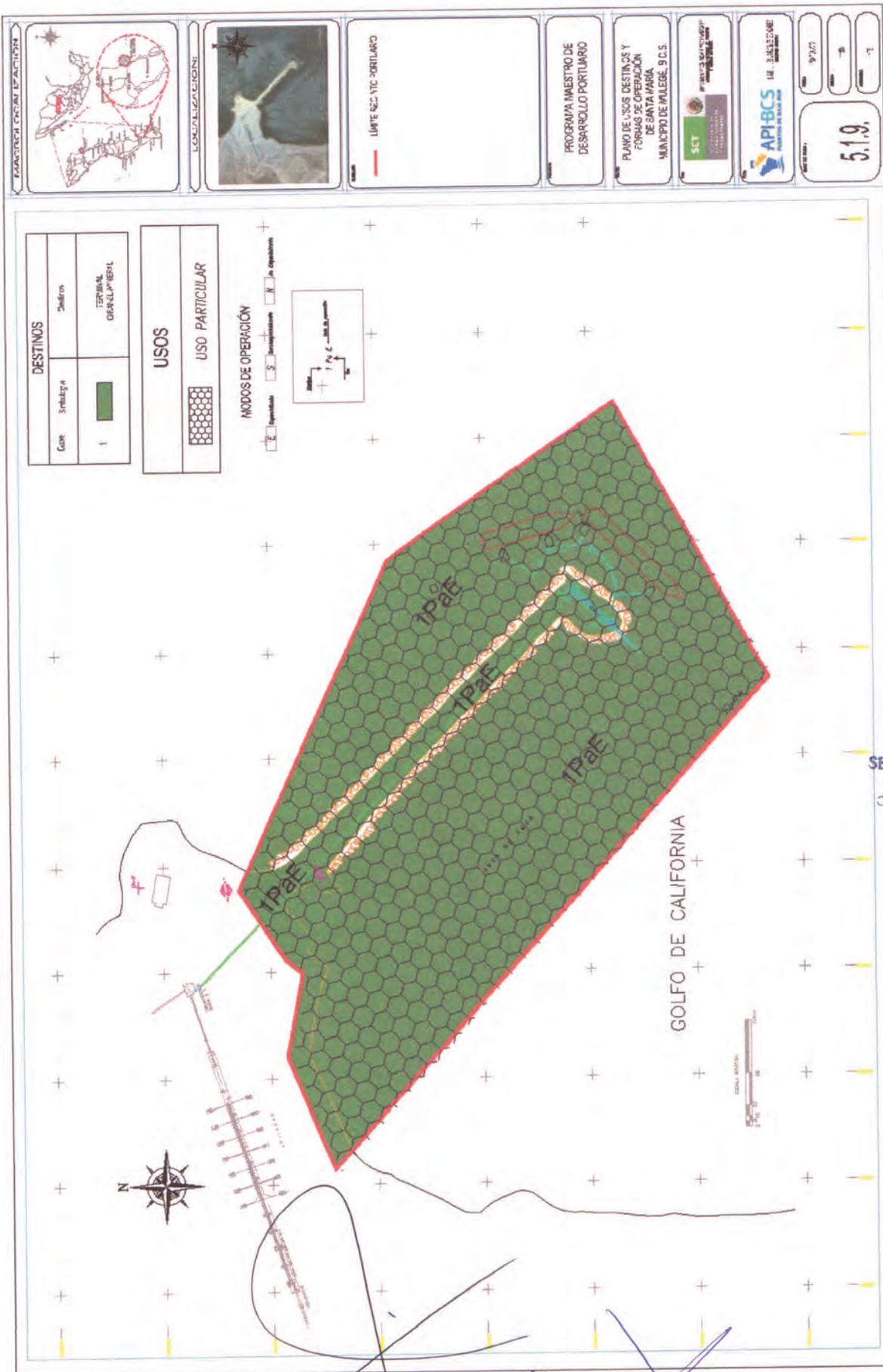
A handwritten signature in blue ink, resembling a stylized 'X' or a similar symbol.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a name with a star symbol.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a few simple strokes.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line with a horizontal bar across it.



DESTINOS	
Código	Descripción
1	TERMINAL GENERAL MERCA

USOS	
	USO PARTICULAR

MODOS DE OPERACIÓN

E Dependiente
 S Desempeñarse
 N en Operación



LÍMITE 522 VIC PORTUARIO

PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO

PLANO DE USOS DESTINOS Y FORMAS DE OPERACIÓN DE SANTA MARÍA MUNICIPIO DE MULEGE, Q.C.S.



5.19

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE COMERCIO Y TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE MERCADERÍAS, MARINA MERCANTIL Y DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MGCZ

M612

ANEXO 6

PLANO No. 6.5.9.- CESIONARIOS Y ÁREAS DE USO COMÚN



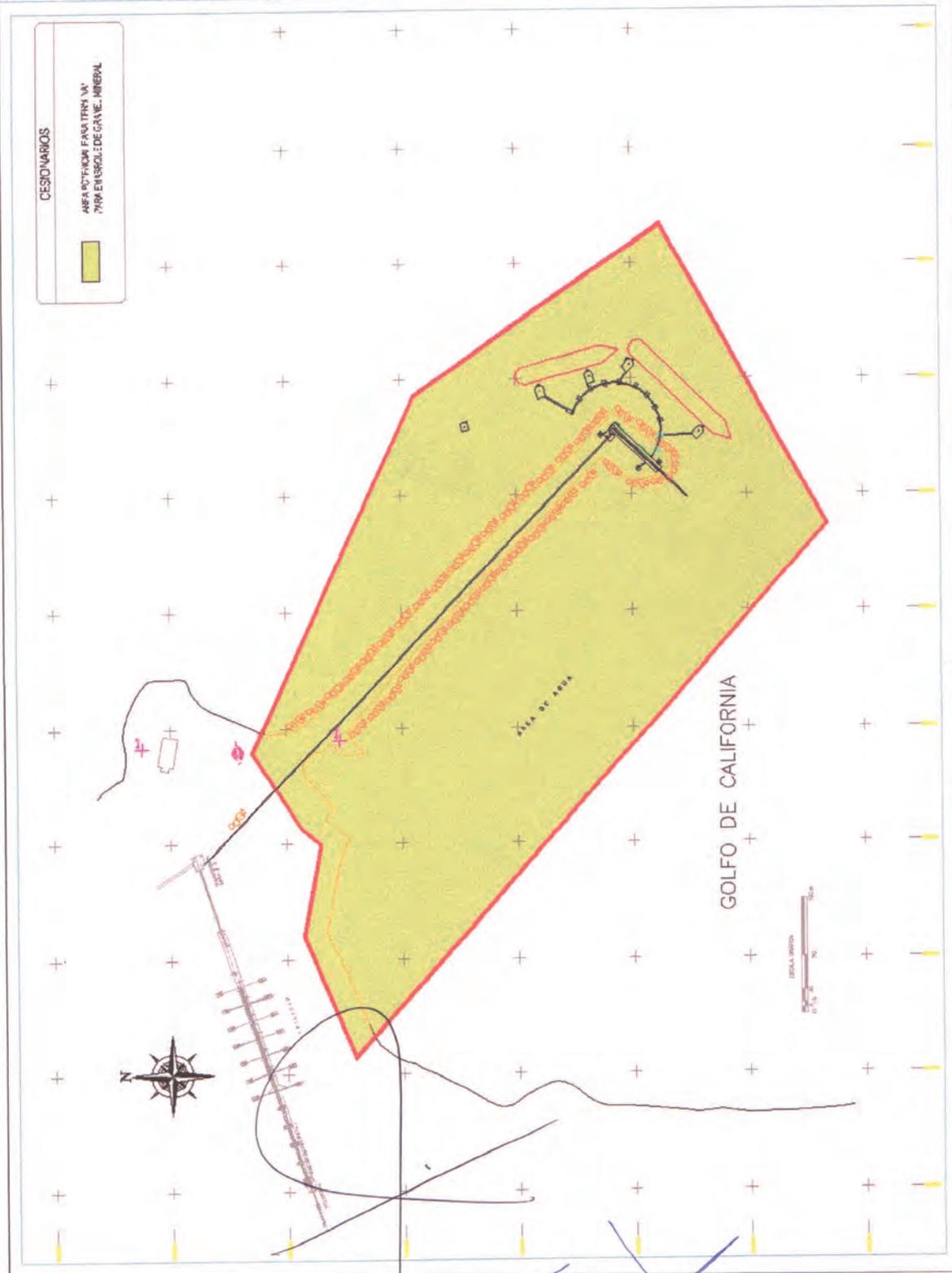
SECRETARÍA DE COMERCIO
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL
DE MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

<p>MACRO LOCALIZACIÓN</p>	<p>LOCALIZACIÓN</p>	<p>LÍNEA REGISTRO PORTUARIO</p>	<p>PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO</p>	<p>PLANO DE CESIONARIOS Y AREAS DE USO COMUN DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, B.C.S.</p>			<p>659</p>
---------------------------	---------------------	---------------------------------	---	--	--	--	------------



Handwritten notes and signatures in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERNO Y TRANSACCIONES INTERNACIONALES
 COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS MARITIMOS Y PORTUARIOS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PORTUARIO

659

AGC2

1662

ANEXO 7 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIONES



SECRETARIA DE COMERCIO
Y TRANSPORTACION
COORDINACION GENERAL DE
Y MERCADERIA
DIRECCION GENERAL DE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE SANTA MARÍA.

INDICE

Capitulo	Tema	Pag.
I	Del Comité y sus funciones.	50
II	Del Presidente del Comité.	52
III	Del Secretario Técnico del Comité.	53
IV	De las sesiones.	54
V	De las obligaciones y funciones de los miembros del Comité.	54
VI	De los subcomités y grupos de trabajo.	55
VII	Disposiciones generales.	55

H602



SECRETARIA DE COML
Y TRANSPOR
JORDINACION GENERAL
Y MARINA MERC
DIRECCION GENERAL DE

CAPÍTULO I DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 1.- El Comité de Operación de la Terminal de Santa María, Constituido mediante reunión de fecha 2 de diciembre de 1997, es un órgano de asesoría y consulta en materia portuaria, de conformidad a lo indicado en los Artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos y Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Puertos y tiene por objeto emitir recomendaciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento, operación y horario de la terminal;
- II. El Programa Maestro de Desarrollo Portuario y sus modificaciones;
- III. La asignación de áreas, terminales y contratos de servicios portuarios que realice el Administrador portuario;
- IV. La asignación de posiciones de atraque;
- V. Los precios y tarifas;
- VI. Los conflictos entre la Administración Portuaria y los usuarios y prestadores de servicios en el Puerto;
- VII. Las quejas de los usuarios;
- VIII. La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento; y
- IX. Las modificaciones de las Reglas de operación.

Artículo 2.- El comité de operación quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I. El Administrador.
- II. El Capitán del Puerto;
- III. El Administrador de la Aduana marítima;
- IV. El Comandante de la segunda Zona Naval Militar;
- V. El representante en el Puerto del Instituto Nacional de Migración;
- VI. El representante en el Puerto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- VII. El representante de la Procuraduría General de la República;

SECRETARIA DE COMU
Y TRANSPOR
COORDINACION GENERAL
Y MARINIM
DIRECCION GENERAL DE

- VIII. El representante en el Puerto de la Secretaría de Salud;
- IX. Un representante del operador.
- X. El representante de Pilotos de Puerto.
- XI. El representante de los agentes navieros que operen en el Puerto.
- XII. Un representante de los prestadores de servicio

El representante a que se refiere la fracción XII y XIII anterior, cada dos años contados a partir de la fecha de la creación del Comité deberán ser confirmados o removidos de su cargo por consenso mayoritario de sus representados. El Administrador fijará en sus oficinas durante diez días los avisos para dar a conocer los nombramientos y si en el plazo señalado no se presenta ninguna inconformidad de parte interesada el nombramiento quedará firme, en caso contrario la inconformidad será resuelta por el propio Comité en su siguiente reunión ordinaria.

Las designaciones, conformaciones o remociones de los representantes del Comité se hará del conocimiento del mismo dentro de los quince días hábiles siguientes a su nombramiento o remoción.

Artículo 3.- El comité será presidido por un presidente que será el Administrador y durante sus ausencias a las sesiones del mismo, será sustituido por un representante del Administrador facultado para la toma de decisiones.

Los representantes permanentes tendrán la calidad de miembros propietarios y con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, designarán a un suplente quienes actuarán con las mismas atribuciones, cuando asistan a las reuniones del comité en representación de los miembros propietarios.

Artículo 4.- Son funciones del comité de operaciones:

- I. Elaborar estudios en materia portuaria y proponer lineamientos que coadyuven al buen funcionamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de las áreas e Instalaciones de la Terminal y a la adecuada prestación de los servicios portuarios, así como sugerir procedimientos de coordinación e información entre Autoridades, prestaciones de servicios, concesionarios y usuarios para los mismos efectos.
- II. Proponer lineamientos que contribuyan a que la asignación de áreas, Terminales y contratos de servicios portuarios que realice el Administrador Portuario, se ajuste al Programa Maestro de Desarrollo Portuario de Baja California Sur y responda a las necesidades operacionales de la Terminal en el corto y mediano plazo;
- III. Opinar y sugerir modificaciones al Programa Maestro de Desarrollo Portuario y a las Reglas de Operación de la Terminal;
- IV. Realizar estudios y consultas y emitir opinión sobre los precios y tarifas de los servicios portuarios, así como de sus modificaciones;
- V. Solicitar a los prestadores de servicio en la Terminal, información y estadísticas sobre tráfico marítimo y manejo de carga y proponer medidas y



[Handwritten signature]

- programas de promoción de la Terminal, así como de servicios de seguridad y vigilancia y prevención de accidentes.
- VI. Recibir de la Capitanía y Administrador, información sobre el cumplimiento del Programa de Protección Civil de la Terminal de Santa María y recomendar las acciones específicas de difusión, integración de brigadas, disposición de zonas de seguridad, de equipo y elementos para casos de emergencias y de realización de simulacros, así como de la forma y términos en que aquellas habrán de rendir al propio Comité la citada información.
 - VII. Conocer de los conflictos y quejas entre el Administrador, los usuarios y prestadores de servicios en la Terminal y proponer medidas de solución;
 - VIII. Proponer lineamientos relacionados con el programa de adquisición de maquinaria y equipo de los prestadores de servicios portuarios para mejorar la seguridad y eficacia durante la operación de los mismos;
 - IX. Establecer los subcomités y los grupos de trabajo que estimen pertinentes;
 - X. Aprobar el nombramiento del Secretario Técnico que proponga el Presidente del comité; y
 - XI. Las demás que le otorguen el presente Reglamento interno y las Leyes y Reglamentos aplicables.

CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Artículo 5.- Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Representar al comité y presidir las sesiones;
- II. Proponer al comité el nombramiento del Secretario Técnico;
- III. Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Dirigir los debates en las sesiones del comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- V. Turnar a los subcomités los asuntos de la competencia de éstas, por conducto del Secretario Técnico;
- VI. Presentar a la consideración del comité el proyecto del programa anual de actividades;
- VII. Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones excepto cuando sea parte interesada en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la Autoridad que regule la materia de que se trate; y
- VIII. Las demás que expresamente le asigne el presente Reglamento o el comité.



CAPÍTULO III DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

Artículo 6.- El Comité contará con un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar la información y establecer los sistemas necesarios para la elaboración del anteproyecto anual de actividades;
- II. Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades;
- III. Preparar los proyectos de resolución de las consultas que se formulen al comité, para someterlas a su consideración;
- IV. Integrar los estudios que realicen los subcomités y grupos de trabajo; y
- V. Las demás que le encomiende el comité.

Artículo 7.- Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al Secretario Técnico éste deberá:

- I. Convocar a los miembros del Comité a petición del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el proyecto de orden del día, para cada sesión;
- II. Asistir a las sesiones y fungir como secretario de las mismas, levantando el acta respectiva;
- III. Presentar a la consideración del Presidente, el anteproyecto del Programa Anual de actividades, así como las proposiciones específicas relacionadas con éste;
- IV. Someter al acuerdo del Presidente del Comité, el despacho de los asuntos de competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende;
- V. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité;
- VI. Turnar a los subcomités, los asuntos que les hayan sido asignados;
- VII. Registrar los acuerdos del comité y expedir copias de los documentos del archivo del comité, cuando se le soliciten y proceda;
- VIII. Dar cuenta al Presidente y al comité de la correspondencia recibida y acordar con el Presidente el despacho de la misma;
- IX. Coordinar el despacho de los asuntos que correspondan al Secretariado Técnico;
- X. Mantener actualizado el directorio y domicilios de los miembros del comité; y
- XI. Las demás que le otorgue el Presidente del Comité.



CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 8.- El Comité celebrará por lo menos una sesión mensual y las extraordinarias cuando sean convocadas por sus miembros.

Artículo 9.- Para el desahogo de los puntos de la orden del día, el comité podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades, así como de los sectores social y privado, quienes asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 10.- Para considerar legalmente instalada una sesión, en primera convocatoria será necesaria la participación de la mitad más uno de los miembros. En segunda convocatoria la sesión se llevará a cabo con los que asistan y las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.

Artículo 11.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante comunicación que se gire y entregue a los miembros en sus domicilios, con tres y dos días hábiles de anticipación respectivamente.

Artículo 12.- Para todas las recomendaciones que se adopten en el seno del comité deberá fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido éste, el presidente informará al Comité de los resultados obtenidos.

Es obligación del Presidente del comité que las recomendaciones que hubiere formulado y no sean atendidas en debida forma, se remitan a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a fin de que ésta resuelva lo conducente.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 13.- Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer al Presidente del comité, los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del comité;
- III. Intervenir en las discusiones del comité;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Designar a petición del comité, el personal capacitado para la integración de los subcomités y grupos de trabajo; y
- VI. Designar a su suplente, en los términos del Artículo 3 último párrafo del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI DE LOS SUBCOMITES Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 14.- El Comité, para la atención de los asuntos de su competencia, podrá crear los subcomités y grupos de trabajo que estime necesarios.

Artículo 15.- En el acuerdo del Comité que establezca la creación de los subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán avocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.

Artículo 16.- Los subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con los elementos que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del conocimiento del comité el nombre de sus integrantes y el del coordinador respectivo.

Artículo 17.- Los subcomités y los grupos de trabajo deberán presentar al comité el programa de actividades respecto de los estudios que se les encomienden, así como el informe del avance de los mismos, y en su oportunidad las ponencias y estudios realizados, para su discusión y aprobación.

Cuando un estudio se encomiende a más de un subcomité o grupo de trabajo, los que intervengan presentarán una ponencia en forma conjunta.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.- Los cargos de los miembros propietarios y suplentes serán de carácter honorario.

Los recursos financieros, humanos y materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al comité, serán con cargo al Administrador.

El Presidente del Comité

L.A.E. J. Jesús Robles González

El Secretario Técnico

Cap. Mar. Octavio Romero Sánchez

MGC



ACTA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL RECINTO PORTUARIO DE LA TERMINAL SANTA MARÍA

Puerto de Santa Rosalía, a 13 de marzo de 2014

Con base en el acuerdo alcanzado durante la pasada reunión del Comité de Operación del Recinto Portuario de la Terminal de Santa María, realizada el 13 de febrero de 2014, relativo a la aprobación del documento que integra y actualiza las Reglas de Operación del Recinto Portuario de la Terminal de Santa María, y en base a la Ley de Puertos en la que se indican 30 días naturales como máximo a partir de la fecha de recepción como fecha límite para entregar a la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur las observaciones que los miembros del mencionado Comité consideren pertinentes, se establece lo siguiente:

A la fecha de la elaboración y firma del presente documento el plazo indicado para la entrega de las observaciones ha finalizado.

Todos los miembros del Comité recibieron y analizaron el mencionado documento, no presentándose ninguna observación por parte de estos.

En base al Artículo 81 las Reglas de Operación y sus modificaciones deberán someterse a la autorización de la Secretaría conforme a lo siguiente:

I. El proyecto correspondiente será sometido a la opinión del Comité de Operación que se hubiere constituido en los términos de la Ley y de este Reglamento, el que deberá emitir sus opiniones al respecto dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en la que lo hubiere recibido;

II. El Administrador Portuario incluirá en las Reglas de Operación, las recomendaciones que hubiere recibido de los miembros del Comité de Operación que considere procedentes;

Por lo anterior y una vez leídos los términos descritos en este documento, los miembros del Comité de Operación del Recinto Portuario de la Terminal de Santa María firman de conformidad dando su visto bueno para la actualización de las Reglas de Operación de la Terminal de Santa María, B.C.S.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE SANTA MARÍA, B.C.S.

L.A.E. J. JESÚS ROBLES GONZÁLEZ

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE SANTA MARÍA, B.C.S.

CAP. MAR. OCTAVIO ROMERO SÁNCHEZ

Handwritten notes:
hfu 60 62 70 112 17

Handwritten mark: A circle with an arrow pointing to the right.

Handwritten mark: A blue scribble.

Handwritten mark: A blue scribble.

Handwritten mark: A blue scribble with an asterisk.

Handwritten notes: BOMBERA, Norma

Official stamp: SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y TRANSITO Y MARINA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DIR. COORDINACIÓN GENERAL

Handwritten signatures and marks: Various blue ink scribbles and signatures on the right side of the page.

CONTRALM C.G. P.H. D.E.M.
FRANCISCO BACHE MAR
COMDTE. SECTOR NAVAL MILITAR

TENIENTE CORONEL INF. D.E.M.
SALVADOR ALVARADO RAMÍREZ
COMANDANTE DE LA CINE

LIC. CIRIA REZA OLIVARES
JEFE DE SECCIÓN ADUANERA
ADUANA DE SANTA ROSALÍA

LIC. GUSTAVO CASTILLO CEJA
MINISTERIO PÚBLICO FEDERACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DRA. PATRICIA VALENZUELA LUGO
SECRETARÍA DE SALUD

C. FCO. JAVIER VILLAVICENCIO
SUBDELEGADO LOCAL
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

LIC. JAIME GARCÍA MEZA
DIRECTOR GENERAL
TRÁNSITO MUNICIPAL

COMANDANTE EUTEMIO CERVANTES
SÁNCHEZ
POLICÍA FEDERAL

LIC. JAIME GARCÍA MEZA
ENCARGADO
BLINDAJE

DR. JESÚS ENRIQUE CRUZ VALENZUELA
DIRECTOR
PROTECCIÓN CIVIL

C.I.M.N. ANDROS HUMBOLT AVILES
ARNAUT
ENCARGADO DE SEÑALAMIENTO
MARÍTIMO
CAPITANÍA DE PUERTO

ING. AGUSTIN LOA VEGA
JEFE DE DISTRITO No. 001
DESARROLLO RURAL
SAGARPA

LIC. GUILLERMO SANTILLÁN MEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
H XIV AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ

LIC. MONSERRAT GUADALUPE COTA
REPRESENTANTE DE CONAP
EN LA RESERVA DE VIZCAINO, B.C.S
SEMARNAT



LIC. RAFAEL GARCÍA VIZCAINO
DIRECTOR GENERAL
DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO.

OCEAN. MARTÍN GONZÁLEZ RIVAS
JEFE DE OFICINA DE PESCA

CAP. EDMUNDO ELIZONDO ENCINAS
PILOTO DE PUERTO EN TURNO
SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE
PUERTOS

ING. OMAR HIRALES COSIO
COORDINADOR EM LORETO
PROFEPA

M.V.Z. OSCAR ARTURO REYNOSA CASTRO
ENCARGADO
COEPRIS

C.FELIPE CHÁVEZ PEÑALOZA
COMANDANTE REGIONAL
POLICÍA MINISTERIAL

C. GUILLERMO ROSAS MURILLO
COMANDANTE
BOMBEROS

C JORGE FUERTE CARRILLO
COORDIANADOR DE SOCORRISTAS
CRUZ ROJA

ING. LUIS ALONSO FLORES VALLE
GERENTE GENERAL/OPIP
CARBÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

LIC. ALFONSO ALDÁZ RODRÍGUEZ
GERENTE
AGENCIA CONSIGNATARIA DE BUQUES

LIC. JORGE DAVID GARAYZAR ASIAIN
ADMINISTRADOR ÚNICO
AGENCIA GARAYZAR, S. C.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2014, SIENDO LAS 10:00 HORAS EN EL PUERTO DE SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR, REUNIDOS EN LA SALA DE CAPACITACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V. (APIBCS), SITA EN PUERTO EN EL PUERTO COMERCIAL DE SANTA ROSALÍA, CARRETERA TRANSPENSULAR, API TRANSBORDADORES PLANTA ALTA, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DE TERMINAL DE SANTA MARTÍA, SE ESTABLECE QUE:

EL OBJETO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE SANTA MARÍA, ES CONTAR CON UN ÓRGANO DE ASESORÍA Y CONSULTA EN MATERIA PORTUARIA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY DE PUERTOS, EL CUAL EMITIRÁ RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON: EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y HORARIO DE LA TERMINAL, EL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO Y SUS MODIFICACIONES, LA ASIGNACIÓN DE ÁREAS, TERMINALES Y CONTRATOS DE SERVICIOS PORTUARIOS QUE REALICE EL ADMINISTRADOR PORTUARIO; LA ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE, LOS PRECIOS Y TARIFAS; LOS CONFLICTOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y LOS USUARIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS EN LE PUERTO; LAS QUEJAS DE LOS USUARIOS, Y LA COORDINACIÓN QUE DEBE DARSE EN LA TERMINAL PARA SU EFICIENTE FUNCIONAMIENTO.

EL COMITÉ DE OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE SANTA MARÍA QUEDA CONFORMADO POR, EL L.A.E. J. JESÚS ROBLES GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE APIBCS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ; CAP. MAR. OCTAVIO ROMERO SÁNCHEZ, CAPITÁN DE PUERTO DE SANTA ROSALÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ, ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LAS AUTORIDADES, EMPRESAS NAVIERAS Y CESIONARIOS QUE FIRMAN LA PRESENTE ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ LOS QUE EN ELLA INTERNVIENTEN, QUEDANDO CONSTITUIDO FORMALMENTE EL COMITÉ DE OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE SANTA MARÍA, B.C.S.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE SANTA
MARIA, B.C.S.

L.A.E. J. JESÚS ROBLES GONZÁLEZ

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE
OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE SANTA
MARIA, B.C.S.

CAP. MAR. OCTAVIO ROMERO SÁNCHEZ

CONTRALM. C.G. D.E.M. P.H.
FRANCISCO BACHE MAR
COMDTE. SECTOR NAVAL MILITAR

LIC. CIRIA REZA OLIVARES
JEFE DE SECCIÓN ADUANERA
ADUANA DE SANTA ROSALÍA

TTE.COR. INM D.E.M.
SALVADOR ALVARADO RAMÍREZ
COMDTE. DE IACINE

LIC. GUSTAVO CASTILLO CEJA
MINISTERIO PÚBLICO FEDERACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y TRABAJO
COORDINACIÓN
Y MARINERÍA
DIRECCIÓN GENERAL

DRA. PATRICIA VALENZUELA LUGO
SECRETARÍA DE SALUD

C. FCO. JAVIER VILLAVICENCIO
SUBDELEGADO LOCAL
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

C. JORGE FUERTE CARRILLO
COORDINADOR DE SOCORRISTAS
CRUZ ROJA

COMANDANTE EUTEMIO CERVANTES
SÁNCHEZ
POLICÍA FEDERAL

LIC. JAIME GARCÍA MEZA
ENCARGADO
BLINDAJE

DR. JESÚS ENRIQUE CRUZ VALENZUELA
DIRECTOR
PROTECCIÓN CIVIL

P.O.
Hugo García R.
C.I.M.N. ANDROS HUMBOLT AVILÉS ARNAUT
ENCARGADO DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO
CAPITANÍA DE PUERTO

ING. AGUSTÍN LOA VEGA
JEFE DE DISTRITO No. 001
DESARROLLO RURAL
SAGARPA

P.A.
Guillermo Santillán Meza
LIC. GUILLERMO SANTILLÁN MEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
H XIV AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ

Monserat Guadalupe Cota
LIC. MONSERRAT GUADALUPE COTA
REPRESENTANTE DE CONAP
EN LA RESERVA DE VIZCAINO, B.C.S.
SEMARNAT

Rafael García Vizcaino
LIC. RAFAEL GARCÍA VIZCAINO
DIRECTOR GENERAL
DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO.

OCEAN. MARTÍN GONZÁLEZ RIVAS
JEFE DE OFICINA DE PESCA

Edmundo Elizondo Encinas
CAP. EDMUNDO ELIZONDO ENCINAS
PILOTO DE PUERTO EN TURNO
SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE
PUERTOS

ING. OMAR HIRALES COSIO
COORDINADOR EM LORETO
PROFEPA



MGCC

M602



SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
COORDINACION GENERAL DE
DIRECCION GENERAL DE

ANEXO 8

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE APIBCS

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Vertical handwritten signatures and scribbles in blue ink]

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CASOS DE SINIESTROS O EMERGENCIAS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA APIBCS

ÍNDICE

Capítulo	Tema	Pág.
I	Disposiciones generales.	61
II	Funciones de los integrantes de la unidad de protección.	63
III	Zonas de seguridad.	65
IV	Disposiciones finales.	65

ANEXOS

Anexo A	Acta constitutiva de la Unidad Interna de Protección Civil del Recinto Portuario de Santa María, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.
Anexo B	Directorio de Emergencia.
Anexo C	Plan de Contingencia para los Recintos Portuarios de API BCS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMERCIO Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA
PROTECCIÓN GENERAL

MGCZ

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CASOS DE SINIESTROS O EMERGENCIAS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA API BCS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este programa tendrá por objeto proteger y conservar en los Recintos Portuarios que tiene concesionados la API BCS, ubicados en los Puertos de La Paz, Pichilingue, Puerto San Carlos, Puerto Escondido, Loreto y Santa Rosalía, a las personas, los bienes y las embarcaciones ante la eventualidad de un desastre, mediante el establecimiento de medidas y acciones emprendidas por todas las Autoridades, asociaciones, operadores y voluntarios de estos Puertos; así como:

- I. Afirmar el sentido social y la función pública de la protección civil;
- II. Crear una conciencia y una cultura de protección y autoprotección; y
- III. Establecer un nuevo orden en los Puertos mencionados, de integración y participación de los sectores público, social y privado, en el ámbito de la protección civil.

Artículo 2.- El programa es de carácter permanente y obligatorio para las dependencias con oficinas en los Puertos, la Administración, los Maniobristas, Prestadores de Servicios, Agentes Navieros, Aduanales, Transportistas, y en general, para las personas físicas y morales que intervengan en las actividades dentro de los Recintos Portuarios de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. (API BCS)

Artículo 3.- Además de los términos que se precisan en las reglas de operación de cada uno de los Puertos bajo la administración de la API BCS, para los efectos del programa, se entenderá por:

- I. Unidad de protección civil: La unidad de protección civil de la API BCS.
- II. Zonas de seguridad: Las áreas de los Recintos que para tal efecto se destinarán para la seguridad de las personas en casos de evacuación y el manejo de mercancías peligrosas.
- III. Cuerpo de Seguridad: Los recursos humanos y técnicos de vigilancia y seguridad, de la Capitanía, Aduana, Inspectoría Fitozoosanitaria, Departamento de Sanidad y Delegación de Servicios Migratorios, así como la Administración.

Artículo 4.- La unidad de protección será la encargada de establecer, cooperar y administrar "el programa", y tiene como objetivos específicos los siguientes:

- I. Identificar los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que se cuenta, y a partir de dicha identificación, clasificarlos de tal manera que se cuente con una base de datos que permita su fácil ubicación y localización en cualquier momento.
- II. Identificar los riesgos a que están expuestos los Recintos Portuarios y cada instalación, conformando catálogos de posibles incidencias por zona, de acuerdo con el entorno y factores que puedan afectar directamente.

MGC



SECRETARIA DE
TRAN
ORDINACION U
MARINA
PROTECCION GEN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- III. Definir las políticas y normas de seguridad en cada uno de los Recintos e instalaciones, de acuerdo con las características y circunstancias a las que se sujete el uso y operación de las mismas.
- IV. Diseñar los procedimientos de prevención, respuesta y retorno a la normalidad, especificados por tipo de riesgo a los que se encuentran expuestas las personas y las instalaciones.
- V. Capacitar periódicamente a los elementos que intervienen en la organización a efecto de que apliquen correctamente los procedimientos respectivos.
- VI. Difundir en forma permanente las medidas de seguridad básicas en cada instalación al personal que laboren en las mismas.
- VII. Realizar ejercicios y simulacros a efecto de que los elementos que conforman las brigadas, apliquen cada vez con mayor precisión los procedimientos y acciones programadas por tipo de emergencia, así mismo, para que el personal de los diferentes centros de trabajo reaccionen adecuadamente y se reduzcan significativamente los riesgos inherentes.
- VIII. Desarrollar un sistema de información en materia de protección civil que permita contar con información inmediata de los procedimientos y mecanismos de actuación para cada tipo de emergencia.
- IX. Instalar en sitios estratégicos y visibles de los centros de trabajo, planos de conjunto en los que se identifiquen la distribución de las áreas, accesos, salidas de emergencia, rutas de evacuación y localización del equipo de combate a siniestros.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, la estructura organizacional de la unidad de protección comprende:

- I. Una Coordinación General a cargo de la Capitanía.
- II. Un Secretario Técnico operativo a cargo de la Administración.
- III. Un staff técnico, integrado por un representante de cada una de las estructuras de la unidad de protección.
- IV. Jefes de Brigada

Participantes

Para la coordinación y seguimiento a este programa de contingencias, las dependencias federales, estatales y municipales, así como los organismos de la iniciativa privada que participarán serán las siguientes:

- 1. La Capitanía de Puerto
- 2. La Administración de API BCS
- 3. La Aduana.
- 4. Servicios Migratorios.
- 5. SENASICA.



MGCZ

6. Sector Salud.
7. Cuerpo de pilotos.
8. Usuarios.
9. Maniobristas.
10. Dirección de Protección Civil Estatal
11. Apoyos exteriores.
 - a) Bomberos municipales.
 - b) PEMEX.
 - c) Cruz Roja.
12. Segunda Zona Naval Militar.
13. Tercera Zona Militar.

CAPITULO II FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE PROTECCION

Artículo 6.- Son funciones del Coordinador General:

1. Difundir, vigilar y supervisar el debido cumplimiento de las acciones que contempla "el programa" y de las que se acuerden en el seno de la unidad de protección, así como el de los objetivos de la unidad de protección, e informar de ello al Comité en los términos y con la periodicidad que este recomiende;
2. Mantener y operar "el programa" y dirigir los trabajos que en materia de protección civil se desarrollen en los Puertos;
3. Disponer de los cuerpos de seguridad y coordinar la ejecución de los trabajos que se requieran para atender y mitigar una posible eventualidad que pudiera poner en riesgo la seguridad del personal, de los centros de trabajo y de las personas que se encuentren en las zonas portuarias, así como la de sus bienes.
4. Disponer en caso de que ocurra una contingencia, el aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que se cuente, de manera rápida y oportuna, a efecto de atenderla eficientemente.
5. Definir los apoyos con el que cada Puerto cuenta, estando en posibilidad de otorgar apoyo al sistema nacional de protección civil o en su caso, a aquella organización que lo solicite como consecuencia de una contingencia en el entorno de las instalaciones de los Puertos; y
6. Convocar a reuniones ordinarias bimestrales y a las extraordinarias que se requieran, a los integrantes de la unidad de protección, a fin de evaluar el avance del programa o tratar los asuntos a que se refieren las fracciones anteriores.



SECRETARIA DE COMERCIO Y TRANSPORTACION
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MILITAR
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL

MEGCA

MEGCA

Artículo 7.- Son funciones del Secretario Técnico operativo:

1. Vigilar el establecimiento de las acciones de protección civil que contempla "el programa" y de las que se acuerden en el seno de la unidad de protección;
2. Recopilar la información inherente al proceso de formulación de inventarios, directorios y en general de toda aquella que se requiera para integrar el banco de datos de protección civil de cada Puerto;
3. Diseñar los programas de capacitación especializada para el personal de brigadas;
4. Difundir al personal, a través de campañas permanentes, las acciones específicas de protección civil para cada zona y centro de trabajo;
5. Promover reuniones de evaluación de aplicación del programa, por zonas y centros de trabajo;
6. Preparar informes ordinarios sobre las actividades de la Unidad de Protección, así como en caso de presentarse alguna contingencia, preparar y entregar al Coordinador General un informe sobre el origen, desarrollo y medidas adoptadas para mitigarla y controlarla.
7. Instrumentar las medidas y políticas que se dicten en materia de protección civil.
8. Coordinar la conformación de brigadas que se establezcan en los diferentes centros de trabajo;
9. Mantener actualizado el directorio con nombres, domicilios y teléfonos de los elementos que conforman la unidad de protección y de las brigadas;
10. Al tener un acto de contingencia, establecer las medidas de prevención, auxilio y recuperación de la normalidad contempladas en "el programa", así como dirigir las acciones necesarias y establecer comunicación constante con los jefes de brigadas;
11. Definir las rutas de evacuación para cada zona y centro de trabajo;
12. Preparar e instrumentar los ejercicios y simulacros de evacuación de zonas e instalaciones;
13. En caso de presentarse una contingencia en alguna zona o centro de trabajo, tomar las decisiones inmediatas que permitan controlarla y mitigarla, comunicándolo de inmediato al coordinador general, y
14. Establecer los turnos de trabajo cuando una situación de emergencia así lo amerite.

Artículo 8.- Son funciones del Staff técnico:

1. Mantener un inventario actualizado de los vehículos, equipos y elementos técnicos de que puede disponer cada Puerto para el caso de una emergencia, así como de su localización física en las diferentes zonas y centros de trabajo y controlar conjuntamente con los jefes de brigada su utilización tanto en emergencias como durante la práctica de ejercicios y simulacros.
2. Preparar informes ordinarios y extraordinarios sobre la existencia y utilización de los vehículos, equipos y elementos técnicos con que se cuenta, verificar que los mismos se encuentren en condiciones de uso inmediato proponiendo medidas y mecanismos que permitan su oportuna distribución y utilización, de acuerdo con las características y riesgos de las zonas e instalaciones.

MGC



SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL Y SERVICIOS DE EMERGENCIAS
COORDINACION GENERAL
Y MARINA MEDITERRANEA
DIRECCION GENERAL

64

Artículo 9.- Son funciones de los Jefes de Brigada:

1. Identificar a los elementos que conforman su brigada para coordinar rápida, oportuna y eficientemente su actuación, antes, durante y después de una posible contingencia.
2. Dirigir las acciones que realicen los elementos que coordina, atendiendo a las funciones asignadas para la ejecución de los trabajos que realicen;
3. Solicitar al Secretario Técnico los elementos que requiera para atender una contingencia; y
4. Si la gravedad de la emergencia requiere del apoyo de su brigada, subordinar su actuación al mando que se designe.

Artículo 10.- La conformación de brigadas se hará bajo los criterios siguientes:

- I. En cada centro de trabajo de los Puertos deberán integrarse por lo menos las brigadas de primeros auxilios, evacuación y de rescate y salvamento;
- II. Para cada brigada que se conforme deberá nombrarse un Jefe de Grupo.
- III. Conforme a la disponibilidad de trabajadores, las brigadas se conformaran con su personal que será rotado cuando menos cada año, a fin de permitir la participación y capacitación de todo el personal;
- IV. La selección de los elementos de las brigadas se sujetará al procedimiento que establezcan las dependencias federales, estatales y municipales, así como los organismos de la iniciativa privada que participarán conjuntamente con el Departamento de Recursos Humanos de APIBCS para tal fin

CAPITULO III ZONAS DE SEGURIDAD

Artículo 11.- En caso de incendio, ciclones, sismos y accidentes de embarcaciones, la evacuación de personas y en su caso de mercancías, será dirigida por los Jefes de Brigada a las zonas de seguridad, que para tal fin deberán ser asignadas con el debido cuidado para el manejo de las mercancías peligrosas y el resguardo adecuado de la gente.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Los cargos y nombramientos que se confieren para la aplicación del programa serán de carácter honorario, y los responsables de las zonas o centros de trabajo de cada Puerto concederán las facilidades necesarias al personal que al efecto sea designado. La primera reunión ordinaria de la Unidad de Protección deberá realizarse en un plazo máximo de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación de cada Puerto.

**El Coordinador de la Unidad de
Protección Civil**

Cap. Mar. Octavio Romero Sánchez

**El Secretario Técnico Operativo de la Unidad
de Protección Civil**

LA.E. J. Jesús Robles González.

ANEXO A

SECRETARIA
Y TR
COORDINACION
Y MARIN
DIRECCION G

MGCC
3

**ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCION CIVIL DE LA
TERMINAL DE SANTA MARÍA, BAJA CALIFORNIA SUR.**

EN EL PUERTO DE SANTA ROSALÍA MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V., SITA EN EL PUERTO COMERCIAL DE SANTA ROSALÍA, CARRETERA TRANSPENINSULAR EN SANTA ROSALÍA, B.C.S. LOS C. CAP. MAR. OCTAVIO ROMERO SÁNCHEZ, CAPITÁN DE PUERTO DE SANTA ROSALIA, B.C.S, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA TERMINAL DE SANTA MARÍA, B.C.S.; EL ING. LUIS ALONSO FLORES VALLE, GERENTE GENERAL/OPIP DE LA COMPAÑÍA CARBÓN DE MÉXICO, S.A DE C.V. EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO OPERATIVO DE LA MISMA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL; L.A.E. J. JESÚS ROBLES GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE APIBCS; CONTRALMIRANTE CG H.P. D.E.M. FRANCISCO BACHE MAR, COMANDANTE DEL SECTOR NAVAL DE SANTA ROSALIA; TTE. CORL. INF DEM SALVADOR ALVARADO RAMÍREZ, COMANDANTE DE LA CINE; CAP. EDMUNDO ELIZONDO ENCINAS, PILOTO DE PUERTO DE SANTA ROSALÍA; LIC. CIRIA REZA OLIVARES, JEFE DE LA SECCIÓN ADUANERA DE SANTA ROSALÍA; EL C. FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO LÓPEZ, SUBDELEGADO LOCAL DE MIGRACIÓN; DR. JESÚS ENRIQUE CRUZ VALENZUELA, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO; EUTEMIO CERVANTES SÁNCHEZ, COMANDANTE DESTACAMENTO PF; OCEAN. MARTÍN GONZÁLEZ RIVAS, JEFE DE LA OFICINA DE PESCA DELEGACION DE SANTA ROSALIA; LIC. JAIME GARCIA MEZA, ENCARGADO DEL BLINDAJE EN SANTA ROSALIA.....

FUNDAMENTO: LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DOF EL 6 DE JUNIO DEL 2012.....

EL OBJETO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN ES CONSTITUIR LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA TERMINAL DE SANTA MARÍA, BAJA CALIFORNIA SUR, CUYA FINALIDAD ES EL DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS, MECANISMOS, NORMAS, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y ACCIONES PREVENTIVAS Y DE AUXILIO DESTINADAS A SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS EMPLEADOS Y DE LAS PERSONAS QUE CONCURREN A LA TERMINAL DE SANTA MARÍA, B.C.S., ASÍ COMO PROTEGER LAS INSTALACIONES, BIENES, E INFORMACIÓN VITAL ANTE LA OCURRENCIA DE UNA CALAMIDAD Y RECUPERAR LA NORMALIDAD EN CASO DE QUE ELLO OCURRA, CREANDO PARA TAL FIN EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE DICHA TERMINAL, TOMANDO COMO BASES: LA GUIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEMAS GUÍAS Y CURSOS PUBLICADOS Y REALIZADOS PARA TAL FIN.....

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL MISMO DIA DE SU INICIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN, QUEDANDO CONSTITUIDA FORMALMENTE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCION CIVIL DE LA TERMINAL DE SANTA MARÍA, B.C.S.....

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
Y TRÁFICO MARÍTIMO
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINERÍA

EL COORDINADOR GRAL DE LA UNIDAD
INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA
TERMINAL DE SANTA MARIA, B.C.S.

CAP. MAR. OCTAVIO ROMERO SÁNCHEZ
CAPITÁN DE PUERTO

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA UNIDAD
INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA
TERMINAL DE SANTA MARÍA, B.C.S.

ING. LUIS ALONSO FLORES VALLE
GERENTE GENERAL /OPIP
CARBÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

L.A.E. J. JESÚS ROBLES GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE APIBCS

CONTRALM. CG H.P.DEM
FRANCISCO BACHE MAR
COMDTE. SECTOR NAVAL SANTA ROSALÍA

TTE. CNEL H.P. D.E.M.
SALVADOR ALVARADO RAMÍREZ
COMDTE. DE LA CINE

CAP. EDMUNDO ELIZONDO ENCINAS
PILOTO DE PUERTO

LIC. JAIME GARCÍA MEZA
DIRECTOR GENERAL
TRÁNSITO MUNICIPAL

COMANDANTE EUTEMIO CERVANTES
SÁNCHEZ
POLICÍA FEDERAL

LIC. CIRIA REZA OLIVARES
JEFE DE LA SECCION ADUANERA

FRANCISCO J. VILLAVICENCIO LOPEZ
SUBDELEGADO LOCAL INM

DR. JESÚS ENRÍQUE CRUZ VALENZUELA
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JAIME GARCÍA MEZA
ENCARGADO DEL BLINDAJE

SECRETARIA D
Y TRA
COORDINACION
Y MARIN
DIRECCION GE

HGCZ

OCEAN. MARTÍN GONZALEZ RIVAS
JEFE DE LA OFICINA DE PESCA

LIC. GUILLERMO SANTILLÁN MEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
H XIV AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ

Monserat Guadalupe Cota
LIC. MONSERRAT GUADALUPE COTA
REPRESENTANTE DE CONAP
EN LA RESERVA DE VIZCAINO, B.C.S
SEMARNAT



SECRETARIA DE
Y TRANS
COORDINACION GE
Y MARINA M
DIRECCION GENE

BOMBEROS
~~Amador~~
H-2

MIGUEL

+

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE B.C.S., S.A. DE C.V.

DIRECTORIO DE EMERGENCIA

INSTITUCIÓN	RESPONSABLE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
APIBCS	L.A.E. J. JESÚS ROBLES GONZÁLEZ	direccion@apibcs.com	1236500 EXT. 164
CAPITANÍA DE PUERTO	CAP. MAR. OCTAVIO ROMERO SÁNCHEZ	oromeros@sct.gob.mx	152 09 35 152 36 10
SECTOR NAVAL STA. ROSALÍA	CONTRALM. CG DEM FRANCISCO BACHE MAR	navros@semar.gob.mx	152 0838
CINE	TTE. CORL. INF. D.E.M. SALVADOR ALVARADO RAMÍREZ	16cine@sedena.gob.mx	1220464
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	LIC. GUSTAVO CASTILLO CEJA		152 13 50
ADUANA SECCIÓN ADUANERA SANTA ROSALÍA	LIC. CIRIA REZA OLIVARES	erick.muñoz@sat.gob.mx	152 02 02
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	C FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO	fvillavicencio@inami.gob.mx	152 03 13
POLICÍA FEDERAL	COMANDANTE EUTEMIO CERVANTES SÁNCHEZ		152 14 77
PROTECCIÓN CIVIL	DR. JESÚS ENRIQUE CRUZ VALENZUELA		155 71 26
PILOTOS DE PUERTO	CAP. EDCMUNDO ELIZONDO ENCINAS	snoosr@hotmail.com	152 28 30
SAGARPA	ING. AGUSTÍN LOA VEGA	ddr01@bcs.sagarpa.gob.mx	152 22 62



MGCZ

B

INSTITUCIÓN	RESPONSABLE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
MARINA DE YATES SANTA ROSALÍA	LIC. MANUEL RODRÍGUEZ OSUNA	mrodriguezosuna@hotmail.com	152 03 90
OPERADORA PORTUARIA DEL NOROESTE	C YESENIA BLANCO ROMERO	ferry_santarosalia@hotmail.com	152 12 46
COMSA	ING. JOSÉ BAÑUELOS LÓPEZ	jose.banuelos@comsamexico.com.mx	152 24 14 EXT 110
CARBÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ING. LUIS ALFONSO FLORES VALLE	lfloresv01@hotmail.com	152 02 76 152 02 77
AGENCIA GARAYZAR, S.C.	LIC. JORGE DAVID GARAYZAR ASIAIN	agenciag@hotmail.com	152 00 23
GASPASA	C. ERNESTO MÁRQUEZ VÁZQUEZ		152 01 32



Mar

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a circled arrow and various scribbles.

INSTITUCIÓN	RESPONSABLE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
PESCA	OCEAN. MARTÍN GONZÁLEZ RIVAS	pescastr@hotmail.com	152 13 23
FONATUR/OPERADORA PORTUARIA	CAP. ALT. MARISA ABARCA HERNÁNDEZ	mmabarca@fonatur.gob.mx	152 17 68
SECRETARÍA DE SALUD	DRA. PATRICIA VALENZUELA LUGO	patlugo@hotmail.com	152 07 89
COEPRIS	M.V.Z. OSCAR ARTURO REYNOSA CASTRO	oscarreynosa_7@hotmail.com	152 19 93
CFE CENTRAL DIESEL SR	ING. RAFAEL OSUNA MURILLO		152 23 31
H. XIV AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ	LIC. GUILLERMO SANTILLÁN MEZA	alcaldesantillan@gmail.com	152 00 46
CRUZ ROJA	C JORGE FUERTE CARRILLO		152 06 40
TRÁNSITO MUNICIPAL	LIC. JAIME GARCÍA MEZA		152 23 80
BOMBEROS	C GUILLERMO ROSAS MURILLO	Oyedoc@hotmail.com	152 06 66
BLINDAJE	LIC. JAIME GARCÍA MEZA		152 23 80 152 06 51
MINERA METALÚRGICA DEL BOLEO, S.A. DE C.V.	LIC. ALEJANDRO ALVARADO GONZÁLEZ	andro.alvarado@mboleo.com	152 52 00
AGENCIA CONSIGNATARIA DE BUQUES	LIC. ALFONSO ALDÁZ RODRÍGUEZ	elizardi@maritimex.com.mx	152 24 25

SECRETARÍA DE
Y MARIN
DIRECCIÓN GE

ANEXO C



SECRETARIA DE OCEANOGRAFIA Y TRANSITO AEROMARITIMO
COORDINACION GENERAL DE LA FUERZA ARMADA Y MARINA MEXICANA
DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

MGCZ

PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS RECINTOS PORTUARIOS DE API BCS

I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Contingencias ha sido diseñado en el marco del Programa Interno de Protección Civil para los Puertos que administra la API BCS, como un instrumento que contiene el conjunto de acciones para enfrentar desastres y garantizar la seguridad de la población laboral, de la capacidad instalada y la preservación del equilibrio ecológico.

El Plan precisa la estructura orgánica mínima indispensable para atender contingencias, las funciones y tareas requeridas, y los criterios de comportamiento y participación que se espera de todos los trabajadores y empleados que coincidan en el Puerto en una situación de emergencia.

Toda emergencia requiere de un Centro de Comando cuya misión consiste en:

1. Fincar la responsabilidad de la toma de decisiones en una sola persona, independientemente de que para las situaciones de alta gravedad requiera aprobación.
2. Concentrar la atención de toda la población en una sola línea de mando.
3. Orientar los esfuerzos y recursos donde y cuando se requieran.
4. Promover, establecer y mantener una actitud comprometida del personal a participar con eficiencia en acciones encaminadas a enfrentar situaciones de riesgo, en especial las Brigadas de Protección Civil.
5. Lograr las condiciones, equipamiento y materiales necesarios para combatir siniestros.
6. Establecer los contactos pertinentes con entidades externas en casos necesarios.

El Centro de Comando se integra con los elementos siguientes:

1. Capitán de Puerto
2. Jefe de Seguridad de API BCS.
3. Jefes de Brigadas y Suplentes:
 - Contra incendio
 - Evacuación
 - Primeros Auxilios
 - Rescate y Salvamento
 - Mercancías Peligrosas (en el caso de Pichilingue no aplica por no manejar mercancías peligrosas, aplica a la API Santa Rosalía ya que las empresas CAOPAS Y COMSA manejan explosivos)
4. Unidad Interna de Bomberos.
5. Unidad Interna de Médicos.

La responsabilidad del Comando deberá recaer en quien funja como Jefe de Seguridad, quien a través de un mecanismo eficiente de comunicación se coordina únicamente con el personal necesario según la contingencia hasta su resolución.



MCC

La intervención de los elementos internos queda sujeta a las decisiones de la Jefatura de Seguridad, así como la participación de entidades externas, previa aprobación de la Coordinación General y Secretariado Técnico Operativo de la Unidad de Protección Civil.

II. OBJETIVOS

1. Minimizar daños y riesgos ante emergencias a través del conocimiento práctico de lo que deben hacer los recursos humanos que laboran en los Puertos.
2. Precisar las acciones a realizar por el personal de brigadas para prevenir y enfrentar emergencias.
3. Evitar la presencia de pánico y desorden frente a las emergencias, así como posibles saqueos, destrucción y pérdidas posteriores.
4. Asegurar que las pérdidas y daños no afecten innecesariamente al personal, y a la infraestructura portuaria.
5. Desarrollar permanentemente las habilidades y destrezas de los miembros de la organización.
6. Mantener una alta motivación y compromiso de todos los brigadistas.

III. ORGANIZACIÓN

Conforme a la estructura orgánica propuesta en las Reglas de Operación de cada Puerto y a los propósitos señalados, sus componentes son:

- a. **Comité Ejecutivo.**- Integrado por el conjunto de Autoridades de cada Puerto cuya función es orientar, aprobar o rechazar lo inherente al Plan de Emergencias.
- b. **Jefe de Comando.**- Quien controla el trabajo de los Coordinadores de Unidad, Bomberos y apoyo médico durante las contingencias.
- c. **Coordinador de Unidad.**- Quien controla el trabajo de las Brigadas de la Unidad.
- d. **Jefe de brigada.**- Quien controla al personal asignado a la Brigada y cumple con las indicaciones del Coordinador de la Unidad

IV. FUNCIONES

A. Funciones del jefe de comando.

El Jefe de Comando representa al Director General de un organismo durante una situación de emergencia. En el caso del Programa de Protección Civil del Puerto, representa al Coordinador General y al Secretario Técnico Operativo en su conjunto.

Funciones de prevención del Jefe de Comando.

1. Coordinar las actividades de la organización de emergencia.
2. Diseñar y mejorar el plan de emergencias.
3. Proponer el programa de trabajo anual, realizarlo y evaluarlo.



Macez

4. Apoyar la conformación de las brigadas y su funcionamiento.
5. Proponer acciones de capacitación, ejercicios y prácticas diversas para mejorar cada brigada.
6. Nombrar, evaluar y destituir a Jefes de brigadas.
7. Realizar recorridos periódicos con Jefes y Subjefes de brigada y llevar una constancia documental de las acciones.
8. Informar a quien corresponda de actos y situaciones inseguras y darle seguimiento a su resolución.
9. Promover y coordinar la realización de simulacros.
10. Coordinar a los brigadistas involucrados en emergencias por sustancias peligrosas para asegurar sus conocimientos y adiestramiento práctico en su combate.
11. Dirigir y coordinar juntas con los Jefes de Brigada.
12. Apoyar la realización de inventarios, directorios y la elaboración de materiales de promoción.
13. Revisar, corregir y aprobar proyectos sobre procedimientos de las brigadas.
14. Verificar periódicamente las relaciones de personal que llevan las brigadas de evacuación.
15. Promover la realización del programa de capacitación en sus diversas fases y supervisar la participación de los destinatarios.
16. Participar en la inducción a la seguridad de todo el personal de nuevo ingreso.
17. Verificar que el equipo y material preventivo se encuentre en buen estado de uso y en la cantidad suficiente.
18. Supervisar el uso de la ropa industrial y del equipo de protección dotado al personal, y en especial del personal que labora en las áreas asignadas al manejo de sustancias peligrosas.
19. Participar en las juntas de la Unidad de Protección Civil.

Jefe de comando en el momento del evento.

1. Tomar el mando para dirigir las acciones, con la salvedad de que en los incidentes provocados por mercancías peligrosas su papel será únicamente de apoyo.
2. Mantener una línea de comunicación directa con el Coordinador General y el Secretario Técnico.
3. Decidir y efectuar el toque de alarma según la variable alerta o evacuación.
4. Coordinar las acciones de las brigadas y la dotación de sus requerimientos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE
Y TRANS
COORDINACION GE
Y MARINA A
DIRECCION GENE

ALGOC

5. Determinar si procede o no la solicitud de ayudas externas.
6. Apoyar la atención de lesionados y dar seguimiento a su resolución.
7. Asegurar el término de la emergencia.
8. Comunicar en forma directa al Coordinador General y al Secretario Técnico del término de la emergencia.

Funciones del Jefe de Comando posteriores a la emergencia.

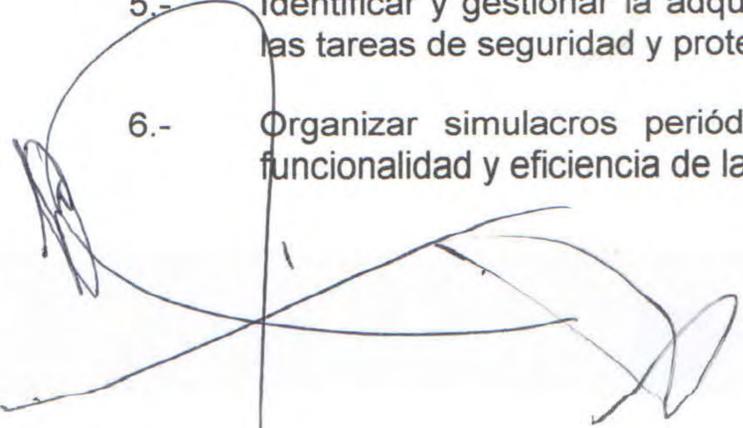
1. Supervisar que al término de la emergencia, las brigadas hayan cumplido con sus responsabilidades.
2. Evaluar daños y proponer medidas para restablecer el orden.
3. Coordinar el proceso de restablecimiento del orden y la limpieza, vigilando que no haya afectaciones ambientales.
4. Participar en la decisión del regreso o no del personal al área.
5. Elaborar un reporte escrito del suceso conjuntamente con los Jefes de Brigada.
6. Rendir un informe pormenorizado a la Unidad de Protección Civil del Puerto.
7. Agradecer a la población laboral y realizar reconocimientos a los brigadistas por los servicios prestados durante la emergencia.
8. Promover y dirigir la investigación de causas del siniestro para proponer medidas que mejoren los procedimientos del plan de emergencias.

Funciones del Coordinador de Unidad

El Coordinador de Unidad lleva a cabo la comunicación entre el Jefe de Comando y las Brigadas, además de supervisar las labores de las Brigadas durante una situación de emergencia.

Funciones de prevención del Coordinador de Unidad

- 1.- Realizar reuniones de trabajo para promover la elaboración y diseño de croquis informativos, identificando los riesgos a que está expuesto el inmueble, señalando las rutas de evacuación, salidas de emergencia, ubicación de equipos de emergencia, zonas de seguridad dentro y fuera del inmueble.
- 2.- Coordinar la señalización de protección en todo el inmueble de acuerdo a las normas establecidas.
- 3.- Promover la capacitación sistemática para los brigadistas, proponiendo el calendario y temática de cursos.
- 5.- Identificar y gestionar la adquisición de equipo de emergencia que requiera para las tareas de seguridad y protección ante emergencias, siniestros o desastres.
- 6.- Organizar simulacros periódicamente y evaluar la capacidad de respuesta, funcionalidad y eficiencia de las brigadas y el resto del personal.



Coordinador de Unidad en el momento del evento

- 1.- Mantener comunicación constante con el Jefe de Comando y con los Jefes de Brigada.
- 2.- Supervisar constantemente la labor de las brigadas
- 3.- Apoyar la atención de lesionados y dar seguimiento a su resolución
- 4.- Asegurar el término de la emergencia.
- 5.- Comunicar en forma directa al Jefe de Comando del término de la emergencia.

Funciones del Coordinador de Unidad posterior a la emergencia.

- 1.- Supervisar que al término de la emergencia, las brigadas hayan cumplido con sus responsabilidades.
- 2.- Evaluar daños e informar al Jefe de Comando.
- 3.- Supervisar el proceso de restablecimiento del orden y la limpieza, vigilando que no haya afectaciones ambientales.
- 4.- Participar en la decisión del regreso o no del personal al área.
- 5.- Elaborar un reporte escrito del suceso conjuntamente con los Jefes de Brigada.
- 6.- Rendir un informe pormenorizado al Jefe de Comando.

Jefes de brigadas y brigadas

Las brigadas que se establecen serán cuatro tipos y tendrán las siguientes funciones

I. Brigada de evacuación.

Funciones:

- Conocer perfectamente el Plan de Emergencias del Puerto.
- Conocer y mejorar las rutas de evacuación - escape.
- Promover el conocimiento del Plan de Emergencias, capacitando al personal bajo su cargo en lo que se refiere a cómo actuar ante contingencias.

Actividades de Previsión:

- Tener punto de reunión.
- Evitar condiciones y actos inseguros en su área.
- Vigilar que las salidas y las rutas de evacuación no estén bloqueadas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE TRANSPORTE Y MARINA MEXICANA
DIRECCION GENERAL

- Cuidar el buen estado de uso del equipo y materiales contra incendios y de primeros auxilios.
- Participar en los ejercicios y simulacros que el Jefe de Seguridad determine.
- Controlar la presencia a laborar del personal a su cargo a través de una relación con nombre y domicilio, y de tarjetas con los datos de los ausentes.
- Asegurar que el plano con las rutas de evacuación estén en lugar visible.
- Verificar que todo el personal a su cargo sepa lo que debe hacer en caso de evacuación, a través de un certificado de la capacitación recibida.

Actividades durante la emergencia:

Habrán dos sonidos de alarma: De alerta y de Evacuación.

1. De alerta:

Ante este sonido de alarma no habrá necesariamente evacuación, su significado implica que el personal se prepare inmediatamente para actuar, en el entendido de que está sucediendo algo que pudiera incrementar su peligrosidad:

- Fuego pequeño, quizá de fácil control pero que sí afecte a sustancias peligrosas, estas pueden generar gases cuyas consecuencias pudieran requerir una evacuación
- Fuego grande, perfectamente localizado pero con posibilidades de descontrol.
- Fugas y derrames de mercancías peligrosas cuyo control puede ser inmediato y sin consecuencias, pero lo contrario puede ser de grandes consecuencias, involucrando a la población aledaña al Puerto.

Acciones de alerta:

- El Jefe de la Brigada de Evacuación y su auxiliar se colocarán los distintivos que los identifican como tales.
- Indicarán al personal presente que por ningún motivo podrá abandonar el área hasta que él o su auxiliar lo ordenen.
- Controlarán a personas de otras áreas o externos presentes en el lugar, asignando a un responsable.
- Solicitará al personal a su cargo:
 - a) Desconecten aparatos eléctricos.
 - b) Resguarden documentos y papeles de valor.
 - c) Detengan actividades que no afecten al proceso.

MGC
 SECRETARÍA DE CO
 Y TRANSP
 COORDINACIÓN GENE
 Y MARINA ME
 DIRECCIÓN GENERAL

D. Ante amenaza de bomba.

1. Interrumpa toda actividad si esto no provoca otro peligro.
2. Revise de forma visual todas sus pertenencias de trabajo y personales.
3. Trate de recordar, alguien dejó algo o hizo algo raro.
4. No mueva ningún objeto.
5. Conteste a las preguntas que le haga el brigadista.
6. Si le ordenan salir, hágalo siguiendo las instrucciones del Jefe de Evacuación.
7. Evacuación.
8. No intente llevarse algo o regresar por él.
9. Siga la norma: no mueva; no levante; no jale, no cierre; no abra

E. Ante alarma.

De alerta:

1. No abandone el área (sólo que pertenezca a una brigada).
2. Desconecte todos los aparatos eléctricos.
3. Suspenda toda llamada telefónica.
4. Resguarde documentos.
5. Esté alerta y calmado.
6. Si recibe la información de que todo ha pasado, reanude labores.

De evacuación.

1. Mantenga la calma.
2. Siga las indicaciones de su Jefe y Subjefe de Evacuación.
3. Siga al Jefe de Evacuación formando fila de uno en fondo.
4. No regrese por ningún motivo.
5. Si le encargaron a un visitante o compañero incapacitado guíelo y cálmelo en todo momento.
6. Al llegar al lugar de reunión espere a que el Jefe pase lista y le informe de lo que ocurrió.
7. Cuando reciba instrucciones de volver a su puesto, hágalo con calma y ordenado.

VI. ACCIONES PARA BRIGADISTAS

A. Acción en caso de incendio brigadistas en general.

1. Conserve la calma y procure que todos sus compañeros lo imiten.
2. Si a usted le corresponde dar la alarma, proceda a informar a su jefe inmediato y al jefe de seguridad con los datos siguientes:
 - a) Nombre y brigada a la que pertenece.
 - b) Tipo de incendio y magnitud.
 - c) Lugar o área donde ocurre.
 - d) Qué se está haciendo para combatirlo.
 - e) Si hay lesionados y número aproximado.
 - f) De qué extensión está hablando.
 - g) Qué es lo que usted va a hacer.



M612

3. Si una persona ajena a la brigada dio la alarma, verifique que informe correctamente.
4. Si otra persona controla la emergencia, aleje a curiosos y al personal no involucrado.
5. Sólo en este caso el brigadista testigo de la emergencia deberá tomar la decisión de si se evacua o no en forma inmediata.

Posteriormente informará al Jefe de Seguridad de los riesgos considerados que orillaron la decisión.

Esto también se aplica en el caso de que en un área cercana se encuentre la conflagración y el calor, humos o gases lleguen al área donde se encuentre el brigadista, lo que obligará al inicio de la evacuación, previa información a la Brigada de Comunicación.

Sin embargo, si el riesgo es grave, se iniciará la marcha sin ninguna comunicación previa, informando hasta llegar al punto de reunión

6. En caso de lesionados, el brigadista deberá indicar los procedimientos para colocarlos en lugar seguros, donde la Brigada de Primeros Auxilios se haga cargo de ellos. Paralelamente, solicitará a la Brigada de Comunicación las brigadas necesarias en apoyo a las acciones iniciadas por él.

Si hubiera personal atrapado y el fuego impidiera acercarse a ellos, deberá ser la brigada de rescate quien intente salvarlos. El brigadista testigo no deberá intentar salvarlos, en el entendido de que él es el responsable de la emergencia en ese momento; tampoco deberá arriesgar a compañeros no capacitados para el efecto.

B. Acciones en caso de de amenaza de bomba para brigadistas en general.

Cuando el Jefe de Seguridad reciba el aviso de que se ha colocado un artefacto explosivo en alguna parte del Puerto, procederá a citar a los integrantes de la Brigada Contra Incendio y avisara a las Autoridades competentes sobre el artefacto explosivo.

El Jefe de Seguridad proporcionará toda la información que tenga, como puede ser:

- a) La hora supuesta de explosión.
- b) En qué lugar o área se encuentra, si es que se tiene el dato.
- c) Qué tipo o forma tiene el artefacto, si se tiene idea.
- d) Cualquier otro dato que se tenga.

Con la información recibida, los brigadistas se distribuirán de acuerdo a las prácticas ejercitadas para aplicar la técnica correcta. El recorrido será minucioso y preguntando a cada una de las personas que trabajan ahí, si entre los objetos que se encuentran alrededor hay alguno desconocido o que no sea de su propiedad.

Al localizar algún objeto será necesario buscar al dueño, antes de suponer que se trata del objeto que se busca. Localizado el supuesto artefacto, se da por concluida la labor de la brigada y se procede a esperar a los expertos para indicarles el lugar.

El brigadista que encontró el artefacto informará al Jefe de Seguridad para que este indique al Jefe de la Brigada de Evacuación que retire inmediatamente a todo el personal, cuidando que no se toque ningún objeto, inclusive los personales.

Al llegar los expertos, quien lo encontró, los guiará hasta el lugar. A partir de este momento se hará lo que ellos indiquen.

Cabe destacar que la labor de la Brigada Contra Incendio ante este fenómeno se reduce únicamente a localizar y avisar el lugar exacto donde se encuentra el objeto.

VII. PLAN DE EMERGENCIA

Corresponde a la Unidad de Protección Civil la aplicación de las siguientes acciones:

A. EN CASO DE CICLÓN O HURACÁN

ANTES:

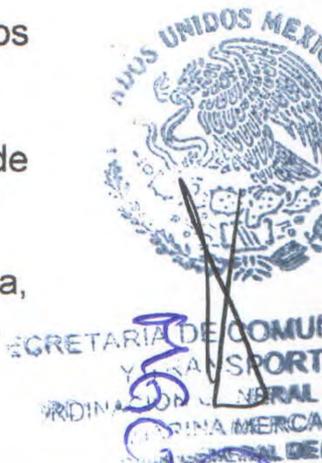
1. Difundir en forma permanente las medidas de seguridad básicas en cada instalación, verificando mediante simulacros el grado de conocimiento de los presentes procedimientos por parte del personal que labore en las mismas.
2. Mantener actualizado el directorio de emergencias, identificando a los funcionarios responsables de las brigadas del comité de protección civil del Puerto y a los organismos de emergencia o cuerpos de auxilios, que se encuentren en el Puerto y en las dos ciudades más cercanas.
3. Dar aviso a los representantes y valuadores de los seguros contratados para la cobertura de daños en caso de ciclón o huracán y verificar conjuntamente vigencia y alcances de pólizas, revisión del estado físico de las instalaciones, así como de documentos tipo o actas necesarias para una posible solicitud de cobertura de daños.
4. Mantenerse informado del rumbo del meteoro, con una periodicidad de 4 horas, verificando la información con capitania de Puerto.
5. Proteger y reforzar puertas, ventanas, techos y antenas de oficinas, de almacenes y de cobertizos, con materiales apropiados, igualmente trincar el equipo de maniobra, así como cualquier estructura que pueda ser dañada por ráfagas de vientos, considerándolo el aseguramiento con una anticipación mínima de 24 horas, o en cuanto se tengan las primeras informaciones meteorológicas con riesgo para el Puerto.
6. Verificar que todas las instalaciones y áreas de almacenamiento estén debidamente protegidas, así como que la carga este bien estibada y asegurada.
7. Asegurar la maquinaria y equipo de talleres, desconectar los sistemas eléctricos y despresurizar los tanques de compresores y demás recipientes a presión.
8. Almacenar agua purificada y adquirir una dotación de lámparas de mano, baterías, combustible y herramientas necesarias en caso de desastre.
9. Verificar que las zonas e instalaciones de protección estén en condiciones de utilizarse inmediatamente.
10. Contar con una unidad equipada con ambulancia, botiquín de primeros auxilios, radio con banda de frecuencia privada.



11. Contar con una planta generadora de energía eléctrica.
12. Reunir a las Autoridades y usuarios del Puerto para determinar las medidas a tomar con las embarcaciones que estén atracadas en el Puerto en ese momento y las de próximo arribo.
13. Rebosamiento en el amarre de los barcos a las instalaciones que cuenten con la cimentación apropiada y resistente, cambio de posición de buques atracados a muelles débiles o de alto riesgo de siniestro, en su caso fondeo en la zona que se considere más segura.
14. Aseguramiento o desalojo de autotransporte que se encuentre depositado en los muelles y patios carga, en su caso verificar que se encuentre debidamente frenado.
15. En caso de quedar equipo depositado en el Puerto, dejar libres las vías de tránsito y de circulación principal.
16. Revisar y reforzar de ser necesario las boyas de señalamiento marítimo para evitar su deriva.
17. Verificar que el sistema de drenaje pluvial se encuentre libre de basura o elementos que impidan el curso del agua.
18. Contar con un inventario de motobombas, incluyendo la identificación de los organismos al que pertenecen, su capacidad y trámite para su incorporación durante el evento.
19. Desconectar cables aéreos de energía, que presenten peligro en caso de desprendimiento durante el meteoro.
20. Disponer de papelería necesaria para actas, maquinas de escribir manual y eléctrica, cámara fotográfica y de video, en su caso, teléfonos, celulares y directorios telefónicos.

DURANTE:

1. Supervisión y control de las instalaciones, áreas de almacenamiento y embarcaciones atracadas, a través de las compañías de vigilancia y control de cada una de las empresas, informando al coordinador de brigadas cada 30 minutos de daños ocasionados a las instalaciones.
2. Auxilio por radio a embarcaciones en busca de refugio apoyándose con los pilotos de Puerto si se trata de las cercanías de Puerto.
3. En caso de flujo extraordinario de corrientes de agua, que pongan en peligro alguna instalación, se procederá a la colocación de barreras de contención basándose en materiales adecuados para dicha función.
4. En caso de derrumbe de alguna instalación o edificio, la brigada de salvamento procederá a rescatar personas que se hubieran encontrado en las mismas.
5. De ser factible toma de fotografías o de video, en su caso, marcando hora y fecha del evento.



DESPUÉS:

1. Confirmar el rumbo del meteoro, difundir la terminación de las actividades de emergencia e iniciar la elaboración de actas para las Autoridades locales, centrales, compañías de seguros, recabando de esas la recepción de las actas previa valoración de los daños y comunicaciones de trabajos emergentes para la continuación operativa de los servicios del Puerto, con cargo a las cobertura de los seguros.
2. Revisión de puertas, ventanas, techos, antenas de comunicación y enlistar los daños observados.
3. Revisión de instalaciones y áreas de almacenamiento para determinar las condiciones que presenten, si es posible hacer los recorridos con los representantes de la compañía de seguros.
4. Antes de utilizar la maquina para labores de limpieza y apoyo en las maniobras, revisar que se encuentre en condiciones de ser operadas y que las vías de transito carretero se encuentren en condiciones de usarse.
5. Realizar un recorrido por parte de la unidad médica móvil para detectar y atender posibles lesionados.
6. Realizar con Autoridades y usuarios del Puerto, con el fin de evaluar las condiciones en que se encuentran las embarcaciones e instalaciones dentro del Puerto, para la canalización optima de los recursos técnicos y humanos con que se cuenta.
7. Revisar y evaluar el sistema de señalamiento marítimo para su reparación inmediata en caso de ser necesario.
8. Revisar, reparar y rehabilitar los sistemas de electricidad del Puerto.
9. Enviar brigadas de rescate y limpieza a las áreas donde se presenten derrumbes o daños mayores
10. Integrar el expediente general de informe a las Autoridades, incluyendo actas, informe cronológico del suceso, acuerdos, fotografías, videos, registro de recursos utilizados, equipo destruido y recuperado, reclamaciones via seguros, incluyendo recomendaciones para mejorar el plan de contingencia y plan de trabajo a corto plazo para la continuidad operativa

B. EN CASO DE SISMO

ANTES:

1. Capacitar periódicamente al personal obrero, administrativo y cuerpo de seguridad en los planes de evacuación en caso de sismo, verificando con simulacros la aplicación de los procedimientos de protección civil.
2. Mantener actualizado el directorio del comité de protección civil y de los organismos de emergencia o cuerpos de auxilio que se encuentren en el Puerto y en las dos ciudades mas cercanas.
3. Verificar que las zonas e instalaciones de protección estén en condiciones de utilizarse en cualquier momento.
4. Mantener actualizados los inventarios de maquinaria y equipo de salvamento o rescate.

SECRETARÍA DE COMERCIO
Y TRANSITO
COORDINACIÓN GENERAL
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL

5. Disponer de papelería necesaria para actas, maquinas de escribir manual y eléctrica, cámara fotográfica y de video, en su caso, teléfonos celulares y directorio de Autoridades centrales.

DURANTE:

1. Infundir orden y calma a las personas durante el proceso de evacuación de edificios e instalaciones.
2. Inducir a las personas hacia las zonas de seguridad o cuando menos retirarse de las zonas peligrosas.
3. Identificar a los encargados de las brigadas de protección civil y seguir instrucciones.
4. Verificar que todas las personas se conduzcan por la ruta de evacuación mas cercana, ayudando a los que tengan problemas para desplazarse y solicitando la ayuda en caso necesario.
5. Advertir a las personas sobre objetos, equipo o instalaciones que se puedan derrumbar o mover causando daño.
6. Cerrar las válvulas de suministro de gas y desactivar de ser posible la electricidad.

DESPUÉS:

1. Efectuar recorridos con las brigadas de salvamento para verificar la existencia de lesionados, incendios, derrumbes, fugas de gas, y en su caso apoyarse con otros cuerpos de bomberos.
2. Dar aviso a los representantes y valuadores de los seguros contratados para la cobertura de daños, tomas fotográficas, solicitudes de cobertura y de autorización para proceder inmediatamente a la limpieza y retiro de escombros que deba cubrir el seguro.
3. Verificar que la maquinaria para labores de limpieza y rescate se encuentre en condiciones de usarse.
4. Realizar una revisión completa de las instalaciones especialmente en lo que corresponda a escotillones de líneas agua potable, cimentación, estructura de edificios, almacenes, cobertizos y muelles, en su caso, mediante la contratación, por cuenta del seguro, de compañías especializadas en la verificación y evaluación de daños por sismos.
5. Reunión con Autoridades y usuarios del Puerto, con el fin de evaluar las condiciones operativas de cada una de las terminales del Puerto y proceder, en su caso, a la reanudación de las actividades operativas de dichas terminales.
6. Integrar el expediente general de informe a las Autoridades, incluyendo actas, informe cronológico del suceso, acuerdos, fotografías, videos, registro de recursos utilizados, equipo destruido y recuperado, reclamaciones via seguros, incluyendo recomendaciones para mejorar el plan de contingencia y plan de trabajo a corto plazo para la continuidad operativa.

ESTADOS UNIDOS
SECRETARIA DE COMERCIO Y TRANSITO
COORDINACION GENERAL DE MARINA MEXICANA
DIRECCION GENERAL

C. EN CASO DE INCENDIO

ANTES:

1. Difundir en forma permanente las medidas de seguridad básicas en cada instalación, verificando mediante simulacros el grado de conocimiento de los presentes procedimientos por parte del personal que labore en las mismas.
2. Mantener actualizado el directorio de emergencias, identificando a los funcionarios responsables de las brigadas del comité de protección civil del Puerto y a los organismos de emergencia o cuerpos de auxilios, que se encuentren en el Puerto y en los dos ciudades más cercanas.
3. Verificar conjuntamente con los representantes y valuadores de los seguros contratados, para la cobertura de daños en caso de incendio, lo relativo a la vigencia y alcances de pólizas, revisión de estado físico de las instalaciones, así como de documentos tipo o actas necesarias para una posible solicitud de cobertura de daños.
4. En las áreas de depósito de mercancías y en los talleres de mantenimiento de maquinaria y equipo de maniobras guardar las sustancias inflamables en recipientes cerrados y en áreas bien ventiladas, revisando que estas áreas cumplan con las medidas de seguridad, así como de extintores e hidrantes en su caso.
5. Hacer recorridos periódicamente, para reportar anomalías en áreas de mayor riesgo de incendio, verificando que se cumplan con las medidas de seguridad en talleres de mantenimiento de maquinaria y de equipo de maniobras, taller de cabuyería, carpintería, almacén de refacciones.
6. Verificar que cada centro de trabajo disponga de equipo suficiente y adecuado para la extinción de incendios, en función de los riesgos que entrañe la naturaleza de su actividad, asimismo que cada una de las empresas operadoras de terminales cuente con una comisión mixta de seguridad e higiene, para realizar recorridos de inspección en las instalaciones elaborando actas de accidentes.
7. Verificar que los servicios municipales de distribución de agua con el que se abastecen los hidrantes, estén contratados y cubiertos adecuadamente sus facturas para garantizar el suministro, en su caso revisar la disponibilidad de equipo alimentado con agua de mar.
8. Revisar que los extintores fijos, semifijos o portátiles encuentren dentro de las fechas recomendadas de operación, anotando la fecha para recargar y el contenido del mismo, ubicándolos en partes donde se puedan utilizar con rapidez en caso de incendio.
9. Vigilar que las mangueras se guarden en tal forma que no sufran daños y puedan ser utilizadas con rapidez en caso de incendio, para lo cual se deberán purgar y secar después de ser utilizadas; deberán ser aprobadas por lo menos cada seis meses, esta misma prueba se deberá hacer en todo sistema que opere con agua, para eliminar sedimentos, siempre que sea necesario, se debe utilizar desincrustantes y anticongelantes.
10. Verificar que los sistemas o circuitos de energía eléctrica operen a su capacidad de carga calculada, evitando sobrecargas en los contactos y dando mantenimiento periódico a los registros que se encuentren a nivel de piso, para así evitar la humedad en cables.
11. Diariamente antes de salir de labores se deberá revisar que los aparatos eléctricos estén apagados y que no haya cigarrillos o cerillos encendidos.

ESTADOS UNIDOS
SECRETARÍA DE
Y TRAN
COORDINACIÓN G
Y MARINA
DIRECCIÓN GEN

12. Mantener actualizados los inventarios de maquinaria y equipo de salvamento o rescate, donde se incluya bombera, extintores, incluyendo las casetas de contra incendio.

DURANTE:

1. Valorar la magnitud del incendio, comunicándolo de inmediato al personal capacitado para estas contingencias, ayudando a los que tengan problemas para desplazarse y solicitando la ayuda en caso necesario.
2. Difundir orden y calma a las personas durante el proceso de evacuación de edificios e instalaciones, induciendo a las personas hacia las zonas de seguridad cuando menos retirarse de áreas peligrosas.
3. Identificar a los encargados de las brigadas de protección civil y seguir sus instrucciones.
4. Cerrar las válvulas de suministro de gas y desactivar de ser posible la electricidad del área donde se encuentre la contingencia.
5. Buscar el extintor más cercano y operarlo, en caso de no conocer su aplicación buscar quien lo haga.
6. Si no puede sofocar el incendio, evalúe el edificio o área inmediatamente.
7. En caso de que el fuego obstruya las salidas, colocarse en algún sitio seguro, cerrar puertas y ventanas, si hay humo colocarse lo mas cerca al suelo y cubrirse boca y nariz con un trapo húmedo.
8. De ser factible, toma de fotografías o video, en su caso, marcando fecha y hora del evento.

DESPUÉS:

1. Efectuar recorridos con las brigadas de salvamento para verificar la existencia de lesionados y en su caso apoyarse con otros cuerpos de salvamento.
2. Dar aviso a los representantes y valuadores de los seguros contratados para la cobertura de daños en caso de incendio, levantando actas de daños, tomas de fotografías, solicitudes de cobertura y de autorización para proceder inmediatamente a la limpieza y retiro de materiales que deba cubrir el seguro.
3. Verificar que la maquinaria para labores de limpieza y rescate se encuentre en condiciones de utilizarse.
4. Integrar el expediente general de informe a las Autoridades, incluyendo actas, informe cronológico del suceso, acuerdos, fotografías, videos, registro de recursos utilizados, equipo destruido y recuperado, reclamaciones vía seguros, incluyendo recomendaciones para mejorar el plan de contingencia y plan de trabajo a corto plazo para la continuidad operativa.
5. Verificar que en el área incendiada permanezca personal de vigilancia en prevención de que el fuego pueda reactivarse.



6. En caso de que exista un lesionado se informara de inmediato a las brigadas de emergencia.

D. EN CASO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS

ANTES:

1. Difundir en forma permanente las medidas de seguridad básicas en cada instalación, verificando mediante simulacros el grado de conocimiento de los presentes procedimientos por parte del personal que labore en las mismas.
2. Mantener actualizado el directorio de emergencias, identificando a los funcionarios responsables de las brigadas del comité de protección civil del Puerto y a los organismos de emergencia o cuerpos de auxilios, que se encuentren en el Puerto y en los dos ciudades más cercanas.
3. Exponer un plan de contingencia para atender los incidentes contaminantes, así como de limpieza y restauración de las áreas afectadas.
4. Disponer de papelería necesaria para actas, maquinas de escribir manual y eléctrica, cámara fotográfica y de video, en su caso, teléfonos celulares y directorios de Autoridades centrales.

DURANTE:

1. Reportar inmediatamente cualquier incidente detectado por los cuerpos de vigilancia o grupos de trabajadores a los responsables de las brigadas.
2. Determinar el tipo de hidrocarburo derramado y considerar el flujo y tiempo que se ha estado derramando, para cualificar la cantidad del producto vertido.
3. Investigar las condiciones meteorológicas y oceanográficas reinantes o de pronóstico en el corto plazo (1 a 3 días).
4. Evacuar personas, trabajadores y población en caso necesario.
5. Confinar el hidrocarburo utilizando barreras flotantes expreso para este fin.
6. Elaborar reportes de situación con la frecuencia que requieran los mandos superiores.
7. Asignar una frecuencia VHF, durante el desarrollo de las operaciones de contención y recolección del producto derramado, para efecto de hacer mas fluida la comunicación entre el personal que labora en el lugar del incidente y los mandos superiores.
8. Instruir a todas las embarcaciones que se encuentren en el área de la contingencia, para que eviten utilizar dicha frecuencia en sus condiciones normales.
9. Informar a los representantes y valuadores de los seguros contratados para la cobertura de daños en caso de derrame de hidrocarburos

DESPUÉS:

1. Cuando haya concluido todo el proceso de contención y recolección del producto derramado por efecto de la contingencia ocurrida, el coordinador en el lugar del incidente elaborara un informe cronológico del suceso, incluyendo recomendaciones

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE
VIAJES
COORDINACION
Y MARINA
DIRECCION

para mejorar el plan de contingencia, registro de los recursos utilizados, equipo destruido, perdido y recuperado.

2. El material o sustancia contaminante que se recupere, podrá ser enviado a la agencia de ventas local para su cuantificación y almacenamiento, o si es posible, a los tanques de carga de alguna de las embarcaciones que este en el área y que pueda recibirlo.
3. Concentrar todos los recursos materiales utilizados en su sitio de almacenamiento, previa limpieza, inspección y reparación de los mismos.
4. Efectuar una evaluación de las operaciones planteadas, inicialmente y como se desarrollaron realmente durante el incidente.
5. Preparación y envío a quien corresponda de todos los informes requeridos, incluyendo los costos de operación.
6. Reabastecer lo mas pronto posible, todos los materiales utilizados durante la contingencia.

E. EN CASO DE AMENAZA DE BOMBA

El aviso de una amenaza de bomba, puede ser recibida por cualquier persona en la empresa, sea por paquete, carta o llamado telefónico.

En los dos primeros casos, tanto el paquete o por carta van dirigidos a un empleado, trabajador, directivo o ejecutivo de cierta jerarquía en la empresa, mientras que la persona que ase la llamada normalmente no la hace hacia una sola persona sino que la dirige a la que conteste quien regularmente es quien se encuentra en el conmutador, por lo tanto es importante que la amenaza se maneje de acuerdo al plan establecido.

En caso de una amenaza de bomba en las instalaciones de la empresa "Administración Portuaria Integral, S.A. de C.V.", sé deberán de seguir las siguientes acciones:

ANTES:

1. Establecer el registro de personas en el acceso del inmueble.
2. Realizar el recorrido diario de las instalaciones antes y después de las actividades normales. Este recorrido lo realizará el personal de la unidad interna de protección civil.
3. Tener bien identificada la señal de alarma para el desalojo del edificio.
4. No recibir paquetes que no estén previamente identificados que sean esperados por algún interesado.

DURANTE:

1. La persona que reciba la llamada telefónica con la amenaza de bomba, deberá aparentar no escuchar con claridad, tratando de mantener la calma y hablar en voz baja para evitar causar pánico.
2. El empleado o trabajador tendrá de ser posible, pedir a la persona más cercana que de aviso al área de ecología y seguridad industrial, notificándole de una amenaza de bomba y que lo realice discretamente.

SECRETARÍA DE C...
Y TRANSI...
COORDINACIÓN DE M...
Y MARINA M...
DIRECCIÓN GENERAL

99

3. Deberá intentar obtener la siguiente información.

- ¿A qué hora detonará?
- ¿En dónde se localiza el artefacto explosivo?
- ¿Cómo se va a detonar?
- ¿Qué aspecto tiene, es bulto o paquete?
- ¿Es una sola bomba o existen más?
- ¿Qué clase de explosivo es?
- ¿Quiere algo a cambio para evitar la activación?
- ¿Cuál es la causa por la que puso la bomba?

4. Deberá intentar identificar en la persona que habla, lo siguiente:

- El timbre de voz.
- Voz de hombre, mujer, niño, joven, madura anciano.
- Al hablar lo hace lentamente, excitado, nervioso, disfrazando la voz.
- Tiene algún acento en particular (extranjero o característico de algún estado de la república mexicana).
- La persona esta leyendo un texto.
- La persona que llama esta influenciada por el alcohol o drogada.
- Los sonidos de fondo, como pueden ser música, ruido de la calle, murmullo o algún otro.

5. Deberá anotar la conversación y hora en que se recibe la llamada, es muy importante que el mensaje sea lo más apegado a lo que se dijo textualmente.

6. Mantener la calma y tratar de obtener la mayor información posible de la persona que está haciendo la llamada sobre la ubicación del explosivo, las palabras exactas de quién hace la amenaza, la edad, sexo, la actitud e identificar cualquier ruido dentro de la llamada.

7. En cuanto termine la llamada, notificar a las Autoridades del inmueble para que éstos hagan del conocimiento del personal de vigilancia y/o de la unidad interna de protección civil, para que se tome la decisión de evacuar o no al personal, decidiendo dar aviso a las Autoridades superiores de la comunidad, mientras tanto se procederá en primera instancia al repliegue, en espera de la decisión final de los especialistas en la materia.

8. Al recibir un aviso o escrito de amenaza de bomba o descubrimiento de algún artefacto, explosivo se procederá a conservar la calma y procurar tranquilizar al demás personal.

9. Si se toma la decisión de no desalojar el inmueble, continuar con las actividades normales considerando el dar parte a las Autoridades locales de protección civil.

10. Si se tomó la decisión de evacuar al personal del, inmueble, hacerlo de forma inmediata.

11. Dar aviso al número telefónico 066 (servicio de emergencia), quienes enviarán la ayuda especializada.

12. En caso de encontrar el posible artefacto que asemeje la bomba o lo que se crea que es, no tocarla.

MEXICO
SECRETARIA DE
Y TRAN
COORDINACION DE
Y MARINA
DIRECCION DE

13. Evitar que cualquier persona se le acerque.
14. Iniciar la evacuación sonando la alarma de emergencia, llevando consigo fuera del edificio, sin exponerse a ningún riesgo, las pertenencias personales como llaves, carteras, portafolios y no utilizar celulares. Aplicar el plan de evacuación establecido para este caso (desalojo de inmueble).
15. Todo el personal se concentrará en las áreas de seguridad externas y esperará las indicaciones del personal de vigilancia y/o protección civil interna, hasta en tanto no se resuelva el conflicto.
16. Evitar dejar caer objetos que produzcan vibraciones.
17. No accionar interruptores de corriente eléctrica.
18. Suspender toda actividad con aparatos electrónicos que pudieran emitir señales de comunicación, tales como computadoras, teléfonos celulares, módem, vídeo juegos portátiles, discos compactos, controles remotos, etcétera.
19. Cerrar las llaves de paso de gas, agua, etcétera.
20. No obstruir el trabajo del personal especializado.
21. Si es necesario localizar al personal faltante, ejecutar el procedimiento de búsqueda de personal.

DESPUÉS:

En caso de ser falso el aviso:

1. Esperar la declaración de situación normal por parte de los organismos especializados, para poder reintegrarse a sus labores.
2. Una vez que se encuentre controlado el siniestro, iniciar la ejecución del procedimiento de evaluación de daños.

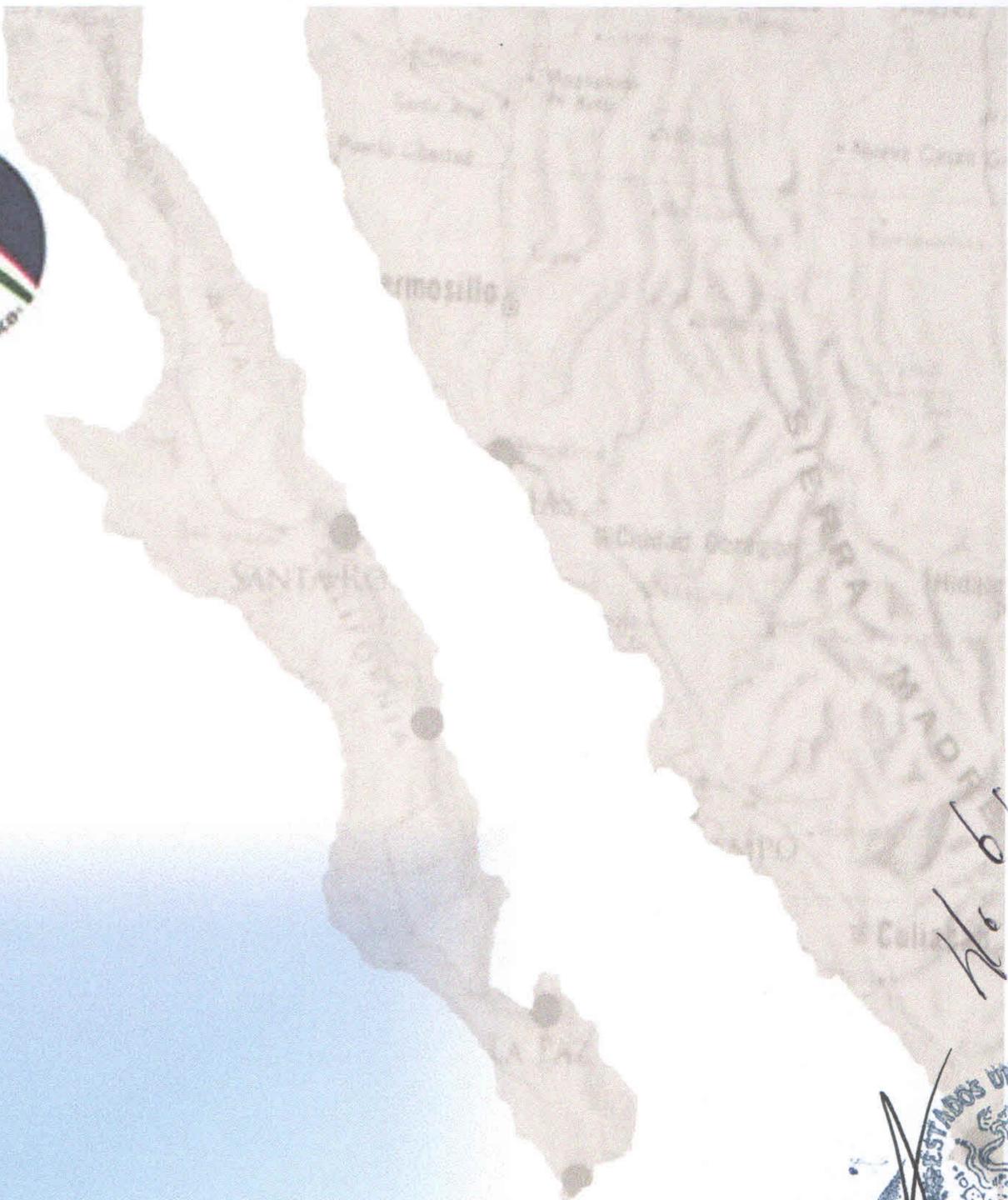
En caso de ser cierto el aviso:

1. Preguntar a las Autoridades de protección civil estatal, sobre el regreso a la normalidad, cuando el supuesto explosivo ya no represente peligro alguno para la comunidad en general.
2. Acudir a la agencia del ministerio público más cercana a su y presentar la denuncia correspondiente.
3. Si no sufrieron daños las instalaciones, continuar con las actividades normales.
4. Si sufrieron daños las instalaciones, ejecutar el procedimiento para iniciar las gestiones necesarias para la rehabilitación de las áreas.
5. Para aquellas áreas o procesos críticos, en caso de que no se pueda seguir operando internamente en la instalación, ejecutar el plan alternativo que corresponda según el tiempo estimado de contingencia.
6. Efectuar el seguimiento de la reparación de los daños.

SECRETARIA DE O
Y TRANS
COORDINACION GEN
Y MARINA MI
DIRECCION GENERAL

7. Cuando la contingencia sea resuelta, autorizar la reincorporación del personal a las instalaciones.
8. Reiniciar la operación de los sistemas de cómputo, de información y comunicaciones y continuar con la operación normal.
9. Dar por concluidas las actividades generales y/o de la unidad de protección civil, una vez que se haya solventado la contingencia.
10. Registrar en las bitácoras de contingencia las actividades es realizadas durante el siniestro.
11. Modificar y adecuar los procedimientos que sean necesarios, para encontrarse mejor preparado en la medida de lo posible cuando ocurra una nueva contingencia.
12. En caso de haberse ejecutado algún plan alternativo de continuidad de la operación, registrar el evento en el formato histórico de contingencias.

SECRETARIA DE
Y TRANS
COORDINACION GEN
MARINA M
DIRECCION GENERAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE C...
Y TRANS...
COORDINACIÓN GE...
Y MARINA M...
DIRECCIÓN GEN...
M602

Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor
Presidente del Consejo de Administración

L.A.E. J. Jesús Robles González
Director General

C. José Humberto Mayoral López
Gerente de Puerto Santa Rosalía, B.C.S.

Almte. Daniel Arturo Flores Bello
Jefe del Depto. de Protección y Vigilancia/OPIP

Carbón de México, S.A.

